

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS)

"LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS
COSTUMBRES MAYAS"
TESIS DE GRADO

HUGO DANIEL ALVARADO RODAS
CARNET 21895-10

HUEHUETENANGO, FEBRERO DE 2015
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS)

"LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS
COSTUMBRES MAYAS"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
HUGO DANIEL ALVARADO RODAS

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

HUEHUETENANGO, FEBRERO DE 2015
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA

SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. CARLOS DAVID GUTIERREZ MORALES

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. MAXIMILIANO ANTONIO FRANCISCO



LICENCIADO:

Carlos David Gutierrez Morales

Abogado y Notario

Huehuetenango, 14 de noviembre de 2,014

Señores:

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Guatemala, C.A.

Conforme nombramiento otorgado por el Consejo de Facultad, para ser asesor de la tesis titulada: **“LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS COSTUMBRES MAYAS”**, del estudiante: **HUGO DANIEL ALVARADO RODAS**, quien se identifica con el carné universitario número: **21895-10**, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, rindo informe:

1. Se procedió a revisar integralmente el documento presentado por el estudiante: Alvarado Rodas, del análisis del mismo, se hicieron una serie de recomendaciones, entre las que cabe mencionar las modificaciones en la organización capitular, la forma de presentación, el contenido y las conclusiones, recomendaciones y capítulo final, a fin que dicho documento cumpla con los requerimientos establecidos por la facultad.
2. El estudiante ha realizado las correcciones indicadas y de las mismas se derivaron nuevos elementos que hacen de dicha investigación un estudio completo, actual y valioso académica y profesionalmente en materia de investigación criminal y forense, y lo convierte en un valioso material de consulta para estudiantes, profesionales e investigaciones futuras.

LICENCIADO:

Carlos David Gutierrez Morales

Abogado y Notario

Cumplidos los requisitos, tanto de forma como de contenido del trabajo de grado, en mi calidad de asesor otorgo: **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el estudiante pueda continuar con la revisión final de tesis y demás trámites para su graduación.

Sin otro particular,

Deferentemente,



Lic. CARLOS DAVID GUTIERREZ MORALES

Abogado y Notario

COLEGIADO No. 14,304

5ta avenida 8-58 zona 6, Huehuetenango, Huehuetenango.

Tel: 7764-3092 / 4122-9761 / 4880-9820

LICENCIADO:

MAXIMILIANO ANTONIO FRANCISCO

Abogado y Notario

Huehuetenango 03 de febrero de 2015

A:

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

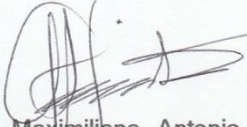
Estimados miembros del Consejo:

De acuerdo al nombramiento otorgado, para ser Revisor de Forma y Fondo de la tesis de grado titulada: "LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS COSTUMBRES MAYAS" del estudiante: HUGO DANIEL ALVARADO RODAS, quien se identifica con carné universitario número: 21895-10, informo:

- A. Procedí a revisar íntegramente el documento presentado por el estudiante, del análisis del mismo, se hicieron una serie de recomendaciones a fin que dicho documento cumpliera con los requisitos mínimos establecidos por la facultad.
- B. El estudiante ha realizado las correcciones indicadas y las mismas hacen de dicha investigación un estudio completo, actual y valioso como aporte para el estudio de la investigación criminal y forense.
- C. Cumplidos los requisitos tanto de forma como de fondo del trabajo de grado, en mi calidad de revisor de Forma y Fondo, otorgo **DICTAMEN FAVORABLE** para que el estudiante de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: HUGO DANIEL ALVARADO RODAS, pueda solicitar la autorización para la publicación de su tesis de grado titulada: "LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS COSTUMBRES MAYAS".

Sin otro particular.

Atentamente,


Lic. Maximiliano Antonio Francisco
Abogado y Notario
Licenciado
Maximiliano Antonio Francisco
Abogado y Notario



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07472-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante HUGO DANIEL ALVARADO RODAS, Carnet 21895-10 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS), del Campus de Huehuetenango, que consta en el Acta No. 0740-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"LAS BARRERAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE ANTE LAS COSTUMBRES MAYAS"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 4 días del mes de febrero del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



DEDICATORIA

- A Dios: Porque Él merece toda la honra y la gloria porque me ha acompañado todos los días de mi vida llenándome de sabiduría y amor.
- A mis padres: Víctor Hugo Alvarado Fernández y Elsa Marilú Rodas Alvarado, por sus oraciones, amor, paciencia, comprensión, apoyo incondicional, sabios consejos y sobre todo porque de ellos es el triunfo.
- A mis hermanos: Víctor Alfonso Alvarado, Jennifer Saraí Alvarado y Kevin Guillermo Alvarado, por su apoyo moral y espiritual en los momentos más difíciles de mi carrera profesional.
- A mis catedráticos: Por colaborar en mi formación académica y profesional.

Responsabilidad:

El autor es el único responsable de contenidos y conclusiones de la tesis.

INDICE:

	pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1 INVESTIGACION CRIMINAL FORENSE	1
1.1 Definición	1
1.2 Criminología	1
1.2.1 Definición	1
1.2.2 Historia	2
1.3 Enfoques criminológicos	3
1.3.1 Enfoque sociológico	3
1.3.2 Enfoque antropológico	4
1.3.3 Enfoque psicológico	5
1.4 Criminalística	6
1.4.1 Definición	6
1.4.2 Historia y evolución	8
1.5 Ciencias auxiliares de la criminalística	9
1.5.1 Arte forense	9
1.5.2 Antropología forense	9
1.5.3 Química forense	9
1.5.4 Balística	10
1.5.5 Dactiloscopia	10
1.5.6 Documentoscopia	12
1.5.7 Genética forense	12
1.5.8 Medicina forense	13
1.5.9 Toxicología	13
1.5.10 Fotografía forense	13
1.5.11 Entomología Forense	14
1.5.12 Psicología forense	14
1.5.13 Odontología forense	15
1.6 Importancia de las ciencias auxiliares de la criminalística	15

1.7 Marco legal de la investigación de la escena del crimen	15
1.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala	16
1.7.2 Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala	16
1.7.3 Código Procesal Penal decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala	17
1.8 Medios de Investigación	18
1.9 Los principios científicos que se aplican a la criminalística	19
1.9.1 Principio de uso	19
1.9.2 Principio de producción	19
1.9.3 Principio de intercambio	20
1.9.4 Principio de correspondencia de características	20
1.9.5 Principio de reconstrucción de hechos y fenómenos	20
1.9.6 Principio de probabilidad	20
1.9.7 Principio de certeza	21

CAPÍTULO II

2 PROCESAMIENTO DEL ESCENA DEL CRIMEN	22
2.1 Escena del crimen	22
2.1.1 Clases de escena del crimen	22
2.2 Procesamiento de la escena del crimen	23
2.2.1 Protección y preservación de la escena del crimen	24
2.2.2 Documentación de la escena del crimen	24
2.2.3 Embalaje	27

CAPÍTULO III

3 CULTURAS MAYAS	30
3.1 Historia	30
3.2 Religión y mitología Maya	32
3.3 Etnias mayas	36
3.3.1 Definición	36

3.3.2 Etnias mayas en Guatemala	37
3.3.3 Distribución geográfica de las etnias mayas	37
3.4 El idioma	39
3.4.1 Definición	39
3.4.2 Etimología de idioma	39
3.4.3 Comunidades lingüísticas mayas en Guatemala	40
3.5 Costumbres mayas	40
3.5.1 Costumbres mayas en la antigüedad	41
3.6 Castigos mayas	43
3.7 Linchamientos	44
3.7.1 Definición de linchamiento	44
3.7.2 Antecedentes históricos	44
3.7.3 Creencias sobre los linchamientos	45
3.7.4 Creencias de los linchamientos como castigo maya	46

CAPITULO IV

4 EL DERECHO MAYA	48
4.1 Definición	48
4.1.1 Antecedentes históricos	48
4.2 Fundamento legal	49
4.2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala	50
4.2.2 Tratados y Convenios Internacionales	53
4.2.3 Otros tratados o convenios multilaterales y bilaterales	54
4.2.4 Tratados Internacionales de Derechos Humanos	54
4.2.5 Leyes ordinarias	56
4.2.6 Ley del Organismo Judicial Decreto Legislativo número 2-89 del Congreso de la Republica	56
4.2.7 Leyes especiales	57
4.2.8 Los Acuerdos de Paz	59
4.3 Principios filosóficos del derecho maya	60
4.3.1 Definición	60

4.3.2 Clasificación de los principios filosóficos	61
4.4 Clases de sanciones en el derecho maya	66
4.4.1 Definición	66
4.4.2 Clasificación	67

CAPÍTULO FINAL

5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	75
5.1 La investigación criminal forense en Huehuetenango	75
5.2 La importancia del procesamiento de la escena del crimen	76
5.3 Las culturas mayas en Guatemala	77
5.4 El derecho maya	78
5.5 Barreras entre la investigación criminal forense ante las costumbres mayas	79
Conclusiones	
Recomendaciones	
Referencias	
Anexos	

RESUMEN EJECUTIVO:

La investigación criminal es una disciplina de suma importancia en la administración de justicia que permite suministrar los datos suficientes para esclarecer los hechos criminales mediante la utilización de métodos y técnicas científicas para la obtención, guarda y custodia de todos estos datos, es indispensable que se lleve a cabo esta actividad con la mayor meticulosidad posible y todos los procesos sean llevados a cabo de una forma correcta y legal ante los órganos jurisdiccionales competentes y que estos sirvan como fundamento a la sentencia que se va a emitir para que el proceso sea conforme a derecho, sin embargo, Guatemala es un país pluricultural y multiétnico, por lo que las culturas indígenas también tienen su propio sistema jurídico, el cual es reconocido y válido en el territorio, aunque en algunos casos la investigación se ve afectada cuando ocurre en comunidades mayas y no permiten que se procese la escena ni que los cadáveres sean transportados a la morgue.

La presente investigación trata de dilucidar si existen costumbres mayas que interfieran con la investigación criminal en la cual se constató que las barreras que existen entre las comunidades mayas y las instituciones que intervienen en la investigación criminal forense son más de tipo económico ya que a la familia de la víctima le genera gastos económicos el transporte de cadáveres que han sido llevados a la morgue así como también de mala utilización de costumbres de otros pueblos que los mayas han adoptado en la actualidad.

INTRODUCCIÓN:

La investigación criminal y forense juega un papel muy importante en el sistema de justicia guatemalteco para el esclarecimiento de hechos criminales, pues aporta todo tipo de información, mediante ella se puede conocer la verdad histórica de los hechos y suministra los medios necesarios para que los órganos jurisdiccionales puedan determinar la participación o no de uno o varios sujetos en la comisión de un hecho el cual está considerado como un delito; para que esto pueda llevarse a cabo la investigación criminal y forense se auxilia de diversas ciencias que se enfocan en determinadas materias para un análisis minucioso y enfocado a la naturaleza de cada tipo de dato, cada una de ellas juega un papel muy importante y muy útil, por lo cual se hacen indispensable para la investigación criminal.

Guatemala, es un país pluricultural y multiétnico, ya que se poseen cuatro culturas como lo son: la Xinca, Garifuna, Ladina y Maya y es precisamente esta última de la cual se desprenden 21 etnias, cada una de ellas diferentes entre sí debido a su idioma, las costumbres, trajes típicos, etc., uno de los aspectos más importantes es la práctica del derecho consuetudinario y la aplicación del castigo maya, que de cierta forma puede afectar la investigación criminal. La investigación criminal forense se ve afectada en el sentido que en las comunidades mayas prefieren ejercer su propia justicia, mediante la imposición de penas o castigos regulados en el derecho consuetudinario, evitando la intervención de las instituciones de la justicia local tal el caso del Ministerio Público, que es el ente investigador, mediante el cual se debe de procesar la escena del crimen.

La pregunta central que la presente investigación pretende responder es establecer ¿Cuáles son las barreras existentes entre la investigación criminal forense y las costumbres mayas? Y de la misma surgen otras interrogantes que son de suma importancia resolver:

- a) ¿Qué es la investigación criminal forense?
- b) ¿Qué es la escena del crimen?
- c) ¿Cuáles son las culturas mayas?
- d) ¿Qué es el derecho maya?

El presente trabajo tiene como objetivo general: determinar cuáles son las barreras entre la investigación criminal forense y las costumbres mayas y como objetivos específicos:

- a) Determinar que es la investigación criminal forense
- b) Analizar la importancia de la escena del crimen
- c) Identificar cuáles son las culturas mayas
- d) Establecer que es el derecho maya

Teniendo como alcances analizar y establecer si algunas costumbres de los pueblos mayas afectan o interfieren con la investigación criminal forense debido a que obstaculizan los procedimientos de los peritos durante el procesamiento de las escenas del crimen dentro de las cuales existe gran cantidad de indicios indispensables para el esclarecimiento de un hecho criminal los cuales se pierden o no son procesados debido a estas costumbres.

El principal aporte consiste en contribuir con los órganos jurisdiccionales y entidades que intervienen en la investigación criminal forense para establecer si la injerencia que tiene las autoridades indígenas mediante la aplicación del derecho maya para la resolución de conflicto contraviene o afectan el esclareciendo de los hechos criminales.

El tipo de investigación es jurídico descriptiva, ya que la presente tesis se da a conocer las dificultades que presenta la investigación criminal y forense ante las culturas mayas que habitan el territorio guatemalteco en específico en el departamento de Huehuetenango en la cual se desarrollan estas actividades de investigación y las cuales permiten suministrar a los órganos encargados de administrar justicia; los medios necesarios al sistema de justicia para que se lleven a cabo los procesos penales conforme a derecho y no se violenten los derechos de ninguno de los sujetos procesales.

Para su realización se utilizaron los siguientes instrumentos: a) entrevistas, b) cuadros de cotejo documental c) fichas de referencia bibliográfica.

CAPÍTULO I

INVESTIGACION CRIMINAL FORENSE

1.1 Definición:

La investigación criminal forense tuvo un mayor realce en el año de 1893 con la aparición del término criminalística por un joven juez llamado: Hanns Gross, fue utilizado este término por primera vez en el libro titulado: *“Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik”* que en 1894 fue traducido al español (el manual del juez)¹, en vista de la necesidad de tener un estudio técnico y científico sobre los hechos criminales que han existido desde siempre y tener una base con la cual fundamentar las sentencias que se dictaminaban y que estas fueran lo más justas posibles.

Para poder realizar una buena investigación criminal se necesita poseer conocimientos en diversas materias para lo cual la investigación se auxilia de otras disciplinas indispensables como lo son la Criminología y la Criminalística, de las cuales la primera se encarga del estudio de la conducta antisocial del criminal y la motivación que lo lleva a cometer un hecho ilícito y la segunda a el estudio de cómo fue cometido el delito, es decir el análisis y procesamiento de la escena del crimen para establecer el quién, cómo y con qué y dónde fue cometido el delito acercándonos a la averiguación de la verdad histórica de los hechos.

1.2 Criminología:

1.2.1 Definición:

La Criminología estudia el fenómeno del crimen en la sociedad, como una conducta antisocial, mediante el estudio de los factores externos e internos que influyen en la conducta criminal y los mecanismos para su rehabilitación, las causas de la delincuencia, el tratamiento del delincuente y la prevención del fenómeno del delito.

¹ MORENO GONZÁLES, Rafael, *Introducción a la criminalística*, Porrúa, México, 2009, p. 21, 22 y 23.

G. Stefani y G. Levasseur, establecen que *“la Criminología es la ciencia que estudia la delincuencia, para investigar sus causas, su génesis, su proceso y sus consecuencias”*.²

Esto quiere decir que la Criminología se encarga de estudiar al criminal y su contexto para establecer las causas que motivaron a llevar su conducta delictiva así como las consecuencias que se dieron para que el individuo llegara a cometer el ilícito.

En 1903 Alfredo Nicéforo, con su monografía de estudio y enseñanza de la Criminología, colocó por primera vez a la policía judicial científica como uno de los aspectos de esta ciencia, es decir entonces se comenzó a incluir la aplicación científica en el sector justicia como factor de la Criminología.

Esto debido a que en la mayoría de países, como en Guatemala, es un grupo específico de la policía el que se encarga de la investigación para lo cual se necesita capacitar a este grupo de personas en métodos científicos de investigación para poder determinar las líneas de investigación que se llevarán a cabo para establecer la identidad del delincuente, la víctima, el medio empleado para la comisión del delito y las condiciones en las que este pudo haber sido cometido y es por ello que también deben impartirles conocimientos sobre Criminología, que permita analizar la conducta antisocial del criminal que los lleve a establecer la relación entre el victimario y la víctima y el contexto en el que se desarrolló.

1.2.2 Historia:

La Criminología es una disciplina indispensable y necesaria para establecer la conducta criminal y los motivos que impulsan a tener una conducta antisocial y llevan al ser humano a cometer hechos ilícitos, el término Criminología no es ningún descubrimiento reciente, ya que no se podría establecer con exactitud un rango de tiempo específico y concreto en que este término fue concebido, en cuanto a que el objeto de estudio de

² Monografias.com, Morales Ortiz, Jesús Orlando, *Introducción a la criminología*, <http://www.monografias.com/trabajos91/introduccion-criminologia/introduccion-criminologia.shtml#ixzz32s0uW2S4>, fecha de consulta: 16/04/2014

esta ciencia es el fenómeno humano y social y este carece de fronteras, sin embargo, en un sentido estricto la Criminología es una disciplina científica, cuya base es empírica, que surge al generalizar este método de investigación (empírico-inductivo).

1.3 Enfoques criminológicos:

Son las perspectivas o puntos de vista que le han dado diversos especialistas a las conductas criminales fundamentadas en el área o materia en las que se identifican entre ellas se pueden mencionar:

1.3.1 Enfoque sociológico:

Mediante teorías sociológicas que han aportaron a la Criminología, diversos puntos de vista destacan los siguientes: la Sociología Criminal y la Sociología Forense.

En la cual la Sociología criminal se encarga de analizar el delito como hecho social, que produce una gran trascendencia colectiva y como un aporte de la sociología y la Sociología Forense que evidencia las formas en las que los sujetos se relacionan entre sí.

A demás esta disciplina proporciona un enfoque sociológico del comportamiento de los seres humanos para comprender los fenómenos relacionados con la criminalidad, dándole mayor realce a la capacidad de utilizar conceptos e hipótesis provenientes de la sociología en el ámbito criminal, es decir que mediante la utilización de la sociología forense se puede analizar la interacción entre los seres humanos para el estudio de la conducta antisocial que los lleva a delinquir, aclarando con ello las semejanzas y diferencias que existen entre las conductas socialmente aceptadas y las conductas antisociales que vulneran las normas jurídicas y su relación con el enfoque de la Criminología.

Mediante esta se dan a conocer conceptos relevantes de la sociología aplicados a la problemática que se tiene sobre la criminalidad y como afecta a la sociedad, ese decir

que se utiliza la sociología no solo para el estudio del contexto social sino que se analiza y relaciona toda esta información a las causas que promueven la criminalidad como un factor que encamina a cometer hechos ilícitos.

Y toma como referencia la frase que cada sociedad es víctima de sí misma, ya que es esta la que produce y obtiene a los criminales, debido a las múltiples causas que los encaminan a cometer hechos ilícitos a falta de oportunidades y de la corrupción que impera en un lugar y momento determinado.

Mediante esta corriente sociológica se puede establecer que los grupos con mejores posibilidades económicas y políticas tienen mayor oportunidad de dominio ya que por su posición tanto económica como política definen las conductas que han de considerarse de carácter delictivo y la que no se consideran como tal. Esta corriente se apoya de información de carácter cuantitativa como lo son la estadística criminal, cifra negra y estigmatización social, en donde los grupos más vulnerables han sido los de escasos recursos económicos.

1.3.2 Enfoque antropológico:

Esta teoría fue elaborada por Lombroso y él establecía que el criminal nace con diferencias del sujeto "normal", es decir, que existían diferencias físicas entre las personas que se consideran como normales y las personas con tendencias criminales debido a causas genéticas, rompiendo los parámetros de lo que se consideraba como normal y estableciendo con ello una diferenciación física entre ambos sujetos.

Los individuos dentro de los parámetros normales y son socialmente aceptados poseen ciertas características o frenos que lo abstienen de realizar ciertas actividades ilícitas pero los individuos que por genética están predispuestos para cometer delitos sobrepasan estos frenos que lo abstienen a delinquir, es decir, que son más vulnerables a cometer delitos.

Esta teoría se basaba en que los criminales no solo eran producto de un contexto antisocial que los inclinaba a delinquir sino que existían ciertos parámetros físicos genéticos que podían ser utilizados para determinar a los individuos con tendencias a delinquir según ciertas características específicas. Sin embargo esta teoría fue superada por estudios más recientes.

1.3.3 Enfoque psicológico:

La Criminología estudia y analiza dos puntos claramente definidos: uno es la conducta desviada de los individuos y la otra el control social que se tiene ante estas conductas desviadas. Estos factores pueden ser vistos mediante los enfoques anteriormente descritos ya sea biológicamente que sería por medio del estudio antropológico o socialmente que de esto se encarga la sociología, sin embargo existe un tercer enfoque que es el Psicológico, es decir los factores que conllevan a la conducta desviada pueden ser resultado de factores psicológicos, genéticos y biológicos y por otra parte como categorías de orden cultural, que son el resultado de procesos de interacción y definición social complejos en los que intervienen elementos de tipo histórico, político o cultural.

La Psicología es importante para la Criminología ya que permite el análisis y estudio de la mente de los individuos y con ello el acercamiento a los aspectos de la personalidad, tanto del delincuente como de la víctima, esto crea una mayor posibilidad de un abordaje clínico para establecer un diagnóstico para el cual determinara el tratamiento se debe llevar con el objeto de tener las medidas de prevención necesarias en la interacción social y las medidas preventivas sobre estos aspectos. Por ello nace la psicología criminal o criminológica la cual se enfoca en el estudio de la psiquis³ del sujeto criminal, es decir, todos aquellos rasgos de la personalidad del delincuente para establecer que lo motiva a delinquir.

La psicología criminal, realiza estudios de la conducta criminal y cierto tipo de factores de orden psicológico que influyen en la criminalidad, con el análisis de la conducta

³ Psiquis: conjunto de procesos de la mente humana.

criminal se establece todas aquellas causas desviadas que el criminal realiza para delinquir es decir todo aquello que el criminal exterioriza y con los factores del orden psicológico se estudian todas aquellos factores dentro de la mente del delincuente que propiciaron esa conducta desviada es decir las patologías que padece el individuo.

1.4 Criminalística:

1.4.1 Definición:

Es la disciplina mediante la cual se utilizan un conjunto de técnicas, métodos y procedimientos de investigación con el objetivo de descubrir la verdad histórica de los hechos y analizar los indicios encontrados en la escena del crimen para establecer quien o quienes pudieron haber sido los autores del crimen y a la víctima o víctimas del suceso, es decir que la criminalística es la disciplina en la cual se realizan diversas actividades encaminadas a la investigación con el objeto de esclarecer los hechos criminales, coadyuvando con la administración de justicia para conocer al autor o autores responsables de la comisión del delito y a la víctima así como los medios empleados para la comisión del ilícito, suministrando los medios necesarios e idóneos que permitan la confirmación de la hipótesis preliminar sobre lo sucedido así como para poder establecer el posible *modus operandi*⁴.

En el caso de Luis Sandoval Smart: es la "*disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente*"⁵, cada definición varía de acuerdo al enfoque en que cada autor ve a la criminalística, cada uno de ellos la enfoca al ramo en el que se desenvuelven en el caso de este autor por ser jurista lo analiza desde el punto de vista del derecho y es por ello que enmarca a la criminalística como una disciplina auxiliar del derecho.

Se crea una relación entre el derecho penal y la criminalística ya que la criminalística se encarga de coadyuvar con los órganos jurisdiccionales al esclarecimiento de los hechos criminales mediante el estudio y análisis de todo lo relacionado con la comisión

⁴ *Modus operandi*: se refiere a la manera de proceder u operar.

⁵ Sandoval Smart, Luis. *Manual de Criminalística*. Ed. Jurídico de Chile. Santiago de Chile. 1990.

del hecho criminal y le suministra toda aquella información relevante que permiten fundamentar la resolución que se emitirá en un juicio penal.

Por otro lado, Octavio A. Orellana Wiarco (padre) y Octavio A. Orellana Trinidad (hijo), la definen como: *“Es la disciplina que aplica el conocimiento de las ciencias y emplea técnicas apropiadas que permiten el examen de evidencias físicas o indicios, que permiten esclarecer hechos y en su caso al autor de los mismos, sean de índole punible o no punible, legal o extralegal y que coadyuvan, principalmente, al sistema de impartición de justicia.”*⁶

Algunos autores dan su punto de vista sobre la criminalística y la enfocan a la tendencia profesional en la que se desenvuelven debido a que la criminalística se auxilia de múltiples ciencias para el análisis y procesamiento de las diferentes escenas del crimen, sin embargo, ellos concuerdan en que la criminalística es una disciplina con base a los conocimientos que se aplica técnicas apropiadas mediante las cuales se recolectan indicios o evidencias que se analizan para la obtención de resultados con las cuales se puede ligar o desligar a una o varias personas que se presume pudieron haber cometido un hecho ilícito ya que las evidencias no solo inculpan a alguien sino que también lo pueden desligar del hecho que se le está imputando y todo ello para coadyuvar a los órganos encargados de administrar justicia.

Ahora bien Enrique Villa Nueva, decía que la Criminalística, es una ciencia mediante la cual se podía estudiar y analizar los indicios que uno o varios criminales dejaban en el lugar donde ocurrió el hecho y mediante los cuales se podía establecer, la identidad del sujeto responsable de cometer el hecho ilícito, así como las circunstancias en que este pudo haber sido cometido.

⁶ OCTAVIO A. ORELLANA, Wiarco, OCTAVIO A. ORELLANA Trinidad, Grafoscopía, Autenticidad o Falsedad de Manuscritos y Firmas, Porrúa, México, 2010, pág. 5.

Para este autor la criminalística se enfoca en el análisis y estudio de los indicios encontrados y recabados en la escena del crimen para determinar qué fue lo que ocurrió y los elementos que propiciaron que el hecho pudiera llevarse a cabo.

Sin embargo, a pesar que en algunos casos se difiere que si la criminalísticas es una disciplina, una ciencia o un arte no hay que perder de vista la esencia de la mismas que se enfoca en el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos que se relacionan con un hecho punible mediante la aplicación de conocimientos científicos y la aplicación de técnicas idóneas.

Basauri Chávez, ubica a la criminalística como centro de varias ciencias agrupadas para un fin que en este caso es la investigación criminal⁷, ya que esta se auxilia de otras ciencias para el estudio y análisis tanto de los indicios encontrados dentro de una escena del crimen como de otros medios que se emplean para el esclarecimiento del hecho criminal y que son de suma importancia para confrontar la hipótesis del caso con lo encontrado en el lugar de los hechos.

1.4.2 Historia y evolución:

Después de haberse establecido el termino de criminalística por Hanns Gross, y en virtud de la necesidad de establecer métodos científicos para descubrir el ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo? y ¿Con qué? se cometió el hecho ilícito se creó el primer laboratorio de investigación criminal en el año de 1910 por Edmond Locard, quien fue alumno distinguido de Hans Gross, a pesar de ello el tema de la criminalística permaneció por varias décadas en el olvido, sin embargo, a principios de la década de los años 60 en los Estados Unidos se inició de nuevo su auge por un movimiento cooperativo entre agencias de policía, departamentos de Criminología y universidades para crear estudios universitarios de criminalística y darle un respaldo académico y desarrollo a la investigación científica del delito representada por la criminalística. Son

⁷ Basauri Chávez C. *Antropología, Ciencia auxiliar de la criminalística*. Revista de la Policía Técnica. Nº 339-340. Perú 1996.

considerados pioneros en este movimiento y en la docencia de la criminalística el profesor Paul Kirk, Universidad de California y Ralph Turner, en Michigan entre otros⁸.

1.5 Ciencias auxiliares de la criminalística:

1.5.1 Arte forense:

Es la disciplina auxiliar de la criminalística en la cual se auxilia para el reconocimiento facial tanto de la víctima como del posible victimario mediante un retrato compuesto o hablado a partir de la memoria de la víctima y familiares de la víctima mediante un dibujo que contiene las características faciales que se elaboran mediante lo que la víctima recuerda del victimario, entre este también se puede incluir la foto robot que igual es un retrato hablado con la excepción que se realiza con un programa en una computadora con una gran cantidad características faciales ya elaboradas que se van incorporando al retrato hasta llegar a un parecido con lo descrito por la víctima.

1.5.2 Antropología forense:

Esta ciencia es utilizada para poder establecer el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, para ello se requiere que se practique un estudio en el laboratorio antropológico donde se puedan analizar los restos cadavéricos, con el objetivo de coadyuvar a la criminalística en el caso de analizar un cadáver en un hecho criminal.

1.5.3 Química forense:

Esta ciencia se especializa en el estudio y análisis de elementos y sustancias con objeto de conocer la naturaleza de dichos elementos mediante la aplicación de técnicas y conocimientos sobre los mismos, su participación en la investigación es multi e interdisciplinaria con otras ciencias forenses ya que esta se puede auxiliar de otras ciencias o incluso auxiliar a estas ciencias para complementar sus resultados y tener un dato más exacto y específico.

⁸ Galicia Soto, Guicela Mariza, La investigación de evidencias físicas en las escenas de homicidios, estudio retrospectivo de indicios recuperados en 3,369 escenas de crimen, estudiadas por la unidad de especialistas en la escena del crimen del Ministerio Público del 1-1-04 al 31-12-04, Guatemala, 2006, pág. 2

1.5.4 Balística:

Es la ciencia que se encarga del estudio de todo lo relacionado a cartuchos, ojivas, casquillos y armas de fuego utilizados en un hecho criminal.

Para Echeverry es “la ciencia que tiene por objeto el cálculo del alcance y dirección de los proyectiles”⁹, así como el trayecto y efectos que estos proyectiles causaron durante su percusión hasta el objetivo donde se impactó.

Esta ciencia no solo se encarga del estudio y análisis de los objetos que se desplegaron del arma de fuego y los cartuchos sino que también se encarga de estudiar todos aquellos elementos que concurrieron durante la percusión de los cartuchos tales como los efectos que produjo durante su desplazamiento.

Mediante esta ciencia también se pueden obtener parámetros de identificación de los indicios desplegados relacionados a esta ciencia tales como marcas de identidad y de clase que serán los que permitan identificar el arma que produjo dichas marcas, tales como una huella dactilar las marcas de identidad no pueden ser similares a otra que ha sido percutida con diferente arma de fuego aun sean de la misma marca, en cambio las marcas de clase nos permiten establecer la marca del arma con la que se produjo el disparo.

En 1753, el Doctor Boucher, realizó estudios valiosísimos sobre balística, que posteriormente recibiría el nombre de balística forense.

1.5.5 Dactiloscopia:

Es la ciencia que se encarga de estudiar las impresiones dactilares que se producen por el contacto de las crestas papilares sobre una superficie determinada y que se encuentran en la escena de crimen mediante las cuales se puede identificar al individuo que las produjo mediante diferentes métodos y técnicas de revelado de las mismas,

⁹ GALICIA SOTO, Guicela Mariza. *La Investigación De Evidencias Físicas En Las Escenas De Homicidios*. Guatemala, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pág. 15

para lo cual se requiere de la utilización de diversos instrumentos y aparatos que permitan llevar a cabo dicha actividad, la utilización de estos van a depender del método de revelado de estas.

Esta ciencia fue considerada como una de las primeras disciplinas precursoras de la criminalística, mediante la cual se podía establecer la identidad de un individuo.

En el año 1665, el Profesor en Anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, Marcelo Malpighi, estudió y observó los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos¹⁰.

Alfonso Bertillón, publicó en 1882 una tesis sobre el retrato hablado, esta consistió en una minuciosa descripción de ciertos caracteres morfológicos y cromáticos del individuo, posterior a ello Juan Vucetich, en 1896, logra que la Policía de Río de la Plata de Argentina, deje de utilizar el método antropométrico de Alfonso Bertillón y reduce a cuatro los tipos fundamentales de la dactiloscopia, determinados por la presencia o ausencia de deltas que eran puntos característicos encontrados dentro de los relieves de las yemas de los dedos.

En muchos países latinoamericanos comenzaron a utilizar el método científico de identificación establecido por Juan Vucetich, este método se integraba adecuadamente a la investigación criminal mediante la identificación e individualización de posibles sospechosos y encajo perfectamente en la criminalística por ser un método más práctico y operable.

Mediante esta ciencia se logró establecer que las impresiones dactilares de un individuo solo podían ser iguales a sí mismas, es decir que ningún otro individuo podía tener las mismas impresiones que otro ya que estas eran únicas e irrepetibles aún en los hermanos gemelos estas eran diferentes por lo que este método se convirtió en uno de

¹⁰ Valderrama, E. *La prueba de indicios en la investigación penal e identificación criminal*. Segunda edición actualizada. Jurídica Radar Ediciones, Santa fe de Bogotá, Colombia 1995.

los métodos más idóneos para la individualización e identificación de personas y en este particular caso en la identificación de personas involucradas en hechos criminales.

1.5.6 Documentoscopia:

Es la ciencia que se encarga del estudio de documentos en general y de todos aquellos elementos que se encuentren incorporados en el tales como firmas, tipos de letras, tinta utilizada, así como de las alteración o incorporaciones que estos contengan, entre otras que sea de interés para la investigación y para ello se basa en un conjunto de conocimientos y técnicas estructurada y sistemáticamente establecidas.

Mediante la utilización de esta ciencia se puede determinar la autenticidad de un documento así como si ha sido alterado o se le ha adicionado alguna parte o texto que no existía en el original, todo ello con el objetivo de establecer su originalidad o legalidad en la investigación.

1.5.7 Genética forense:

Es el estudio y análisis de material biológico, tales como la saliva, semen, sangre, cabellos y otros tejidos, que contienen ácido desoxirribonucleico, es decir material que contiene ADN, este método que permite la identificación de individuos y por ser uno de los métodos más modernos que tienen una gran precisión en la identificación se ha denominado huella genética.

Esta se auxilia de otras ciencias que le permiten el análisis y estudio de los materiales genéticos para el análisis del ADN así como para la interpretación de los datos obtenidos para establecer la identidad de los individuos, este método no solo es utilizado para establecer la identidad de un individuo sino que también juega un papel muy importante en el establecimiento de la paternidad en casos dudosos en el cual se pretende establecer la responsabilidad de una persona.

1.5.8 Medicina forense:

Es una ciencia que aplica conocimientos médicos y biológicos en la resolución de casos médicos legales, proporciona asesoramiento médico en casos penales, esta ciencia también se encarga del estudio y análisis de heridas para determinar que pudo haberlas causado y causas de muerte en el caso de cadáveres así como el estudio minucioso del mismo que permita establecer que origen el deceso.

La medicina forense también es conocida como medicina legal debido a que aplica todos los conocimientos médicos al ámbito legal, es decir, que se desenvuelve en casos donde se sospeche de criminalidad y mediante el estudio y análisis de heridas y de causas de muerte se puede identificar el objeto con el que pudieron haber sido cometidas.

1.5.9 Toxicología:

Esta ciencia se encarga del estudio y análisis en sustancias o elementos relacionados al tipo de investigación que se está realizando, esta se puede realizar a sujetos vivos o muertos, puede analizar sangre u orina con el objetivo de determinar la presencia de drogas de adicción o de medicamentos, de alcohol etílico, pesticidas, herbicidas, etc.

Esta ciencia no solo se enfoca en la búsqueda de sustancias que pudiesen haber ingerido individuos sino que también en el análisis de sustancias y elementos encontrados en una escena del crimen con el propósito de determinar si tuvieron relación con un hecho criminal y en su caso sí pudieron haber sido estos elementos o sustancias quienes causaron la muerte de algún individuo si así fuera el caso.

1.5.10 Fotografía forense:

Es la ciencia mediante la cual se documenta una escena de crimen por medio de fotografías tanto del lugar donde se cometió el delito como de los indicios encontrados en la misma y a la víctima si hubiese, esto con el objetivo de exhibir a los órganos jurisdiccionales como se encontró la escena del crimen así como lo que en ella se encontraba.

Adán Pinkerton, en el año 1866, puso en práctica la fotografía criminal, que actualmente se le denomina fotografía forense.

Esta ciencia es muy importante en el procesamiento de la escena del crimen ya que permite exhibirse, ante los sujetos procesales, el estado en el que se encontraba el lugar donde se cometió el hecho ilícito así como de todos aquellos indicios que se encontraron en el lugar y los cuales tienen relación con la misma y que permitirán esclarecer lo sucedido.

1.5.11 Entomología Forense:

Es especialidad de la biología que se encarga del estudio de los insectos mediante una sucesión de estos que van instalándose en el cadáver y mediante el estudio de esta puede determinarse la fecha de muerte.

Según el tipo de insectos que se encuentren en el cadáver se podrá establecer un rango de tiempo en el que se dio el deceso del individuo, esto es muy útil en los casos de cadáveres que llevan varios días, semanas o meses de fallecidos.

1.5.12 Psicología forense:

Es la ciencia que se encarga del estudio de patologías relacionadas con la mente, en la cual permite la realización de evaluaciones de capacidad de los acusados para determinar su estado mental, sin embargo también es muy utilizada para el estudio perfiles criminales a partir de patologías determinadas según las conductas desplegadas por individuos en la comisión de un hecho criminal.

Esta ciencia aplica los conocimientos de la psicología para auxiliar los procesos penales mediante informes que les extienden a los jueces donde se establece las patologías o ausencia de los mismos a partir de evaluaciones realizadas a individuos.

1.5.13 Odontología forense:

Esta ciencia se encarga del estudio de las marcas producidas por las piezas dentales ya que se ha logrado determinar que cada individuo produce diferentes marcas según la forma de sus piezas dentales y las cuales pueden servir para determinar la identidad del agresor que las produjo, así como para establecer la identidad de alguna víctima mediante el análisis de las piezas dentales, esta ciencia es de mucha utilidad en la investigación de delitos de agresión sexual así como en otros en los que se ven involucrados las marcas dentales.

Para el análisis de estas marcas es necesaria la utilización de un laboratorio para la elaboración de moldes y con ello se puede determinar las características dentales de un individuo.

1.6 Importancia de las ciencias auxiliares de la criminalística:

Cada una de las ciencias que auxilian a la criminalística cumple una función fundamental en el esclarecimiento de los hechos que son considerados como delitos, para lo cual es de suma importancia tomar en cuenta que cada escena del crimen es única e irrepetible y que de acuerdo al tipo de delito se pueden encontrar diversos indicios que por su naturaleza necesitan ser estudiados y analizados y cada ciencia auxiliar de la criminalística se encarga de realizar dichos análisis dependiendo de la naturaleza de cada indicio.

Cabe destacar que por la naturaleza de los indicios algunos tienden a desaparecer o alterarse por diversas condiciones como el tiempo, el clima o el mismo ambiente así como por las condiciones a que sean sometidos por lo que hace de suma importancia que el procesamiento de la escena debe de realizarse a la brevedad posible.

1.7 Marco legal de la investigación de la escena del crimen:

Es de suma importancia tanto para los fiscales, auxiliares fiscal, peritos como para los técnicos en recolección de evidencias conocer con detalle las normas legales que rigen

la investigación criminal ya que es la base que fundamentara y dará validez a lo que en ella pueda desarrollarse.

En el Código Procesal Penal, se señala que el Ministerio Público, en conjunto con la Policía Nacional Civil, son los encargados de realizar la investigación en hechos criminales con el objeto de esclarecer lo sucedido y coadyuvar con los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia.

El Código Procesal Penal también señala que el Fiscal puede requerir el auxilio de la Policía cuando estime conveniente hacer una investigación previa al inicio del proceso, en los actos preparatorios con el objeto de recabar información necesaria que sustente la hipótesis sobre el caso y si existen suficientes fundamentos para que el proceso pueda llevarse a cabo.

También, en este capítulo, se indica que la Policía asumirá la dirección de la Investigación cuando al Fiscal le sea materialmente imposible asumir de inmediato dicho requerimiento; y será esta la encargada de dar aviso al Ministerio Público de lo sucedido.

1.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala:

En el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia al Ministerio Público en el cual se establece que es una institución que auxilia en la administración pública y a los tribunales, que es de carácter autónoma cuyo propósito principal es el velar por que las leyes del país sean cumplidas, así mismo se establece que esta institución es la encargada de ejercer la acción penal y su organización y funcionamiento se estipula en su ley orgánica.

1.7.2 Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala:

En esta ley se establece que el Ministerio Público, es una institución de carácter autónoma encargada de ejercer la acción penal en contra de quienes cometan algún

hecho ilícito, así también es el encargado de dirigir la investigación en el caso de los delitos de acción pública, sin embargo debe de realizar las diligencias que se le han encomendado tomando en cuenta el respeto a los Derechos Humanos, con total apego a la ley y con mucha objetividad e imparcialidad velando por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público, debe de dirigir las investigaciones en el caso de los hechos criminales en conjunto con la Policía Nacional Civil así como establecer las líneas de investigación que se llevaran a cabo para conseguir los medios e indicios necesarios que determinaran la verdad histórica de la comisión del delito que se investiga, así como de suministrar los medios legales e idóneos que permitan esclarecer lo sucedido.

1.7.3 Código Procesal Penal decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala:

Esta norma jurídica establece que el Ministerio Público, en caso de conocer de una muerte violenta debe de realizar las diligencias necesarias que correspondan según lo establecido por las leyes con el objeto de esclarecer lo sucedido, así también debe de documentar todo lo realizado en las diligencias que serán autorizadas por la autoridad judicial competente consignando en un acta tanto las circunstancias que se dieron en la diligencia como lo que se realizó en ella.

Para poder llevar a cabo una investigación de calidad es necesario practicar exámenes, inspecciones, registros y operaciones técnicas y científicas, sin embargo, esto debe de realizarse de una forma legal lo que significa que se debe de tener una autorización judicial para poder llevarla a cabo en el marco de legalidad.

Es de suma importancia establecer las operaciones técnicas y científicas que han de practicarse en beneficio del esclarecimiento del hecho criminal para que estas puedan ser llevadas al Juicio oral y público con total apego a la ley y con ello suministrar los medios necesarios a los órganos jurisdiccionales encargados de impartir justicia para que estos resuelvan conforme a Derecho.

En el caso de los objetos e inmuebles que están relacionados con un hecho criminal y estos por su vínculo o relación con el hecho fueran necesarios para la averiguación de la verdad deberán ser resguardados y asegurados para posteriormente poder ser utilizados e incluso se puede llegar a cerrar o clausurar locales o negocios en resguardo de los mismos para posteriormente realizar peritaciones o análisis si en su caso fueren necesarios.

En esta norma legal también se hace referencia a la conservación de indicios para que estos puedan ser analizados y establecer su relación con el hecho que se investiga, sin embargo, también se hace mención que cuando por su naturaleza, alguno de ellos pueda alterarse o destruirse debe de ser informado al tribunal antes de practicar la diligencia.

Así también se hace referencia al examen médico legal que se le practica a los cadáveres cuando se sospecha que la causa de muerte fue de forma violenta o con indicios de criminalidad, hay que tomar en cuenta que el cadáver es una de las fuentes mayoritarias de indicios que determina no solo el objeto con el que se produjo el deceso sino que posibles rastros del agresor.

El factor tiempo dentro de la investigación también es muy importante ya que esta debe de hacerse lo más pronto posible así como de los medios de convicción que se recolectan no solo para inculpar al sindicado sino para descargar responsabilidades que se le estén imputando y eso con base al principio de objetividad regulando en el artículo 108 del código procesal penal guatemalteco y a que por la naturaleza de los indicios estos puedan perderse o alterarse debe de hacerse las solicitudes correspondientes al Órgano Jurisdiccional competente.

1.8 Medios de Investigación:

Son todos aquellos mecanismos y procedimientos de los cuales se valen las partes procesales para realizar y dirigir su investigación y que les permiten descubrir, obtener o conformar los medios de prueba necesarios para poder esclarecer la verdad histórica

de los hechos delictivos que han acontecido, en la cual le corresponde al Ministerio Público la carga de la prueba tanto de cargo como de descargo en su caso, esto de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 251 constitucional y el artículo 2 de la Ley Orgánica de esa institución estatal y 290 del CPP¹¹.

1.9 Los principios científicos que se aplican a la criminalística:

En la Criminalística, se han establecido siete principios de naturaleza científica, que permiten el desarrollo de la investigación y bajo los cuales se rige su actuar y los cuales cumplen una función indispensable dentro del establecimiento de las líneas de investigación que se llevarán a cabo de acuerdo a los resultados de cada uno de estos principios.

1.9.1 Principio de uso:

Significa que de acuerdo a este principio se buscan y establecen todos aquellos agentes¹² o elementos ya sean mecánicos, químicos, físicos o biológicos que se utilizaron para la realización del hecho criminal.

Este principio se enfoca en el establecimiento de todos aquellos objetos o sustancias que se emplearon para la realización o comisión del hecho criminal entre estos podemos mencionar: herramientas, utensilios, armas, sustancias químicas, etc.

1.9.2 Principio de producción:

Este principio sirve para determinar cuál fue el resultado de la utilización de los agentes descritos en el principio anterior y los resultados y efectos que estos produjeron.

Con este principio se trata de analizar cuáles fueron los resultados que se produjeron por la utilización de los elementos o sustancias utilizadas en la comisión del delito, entre estas pueden estar las marcas, mellas, orificios, heridas, etc.

¹¹ CASTILLO, Mario, *Módulo de Autoformación Criminalística del Instituto de la Defensa Pública Penal*, 1ra. Edición, Guatemala, Enero 2008

¹² Agente: es todo aquel elemento que es utilizado para la realización de una actividad.

1.9.3 Principio de intercambio:

Cuando se comete un hecho criminal según sus características se produce un intercambio de indicios entre el victimario, la víctima y el lugar donde se cometió el ilícito, es decir el victimario siempre va a llevarse objetos de la víctima y del lugar del crimen así como también va a dejar objetos en el lugar y en la víctima.

1.9.4 Principio de correspondencia de características:

Este se basa en un principio universal que establece que según la acción que se despliega con ciertos agentes o elementos sobre alguna superficie o cuerpo estos dejan impresas marcas o características que producen la figura de la cara del objeto con el que se produjo esta acción sobre la superficie donde se impactó o sobre la cual se desplegó la acción. Este fenómeno que da la base científica para realizar estudios de comparación entre un elemento dubitado y uno indubitado para determinar si dicho objeto produjo las marcas que se investigan.

1.9.5 Principio de reconstrucción de hechos y fenómenos:

El estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado.

1.9.6 Principio de probabilidad:

Este principio se basa en la reconstrucción de hechos que se asemejen a lo que sucedió y de acuerdo a la cantidad de elementos que se posean y a la relación que estos tengan con lo sucedido estos pueden tener un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o y en algunos casos simplemente, sin ninguna probabilidad, sin embargo a pesar de tener todos los medios de convicción nunca se podría decir: “esto sucedió exactamente así”.

1.9.7 Principio de certeza:

Este se fundamenta en las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de todos aquellos elementos y agentes que tienen relación con el hecho criminal y esto se logra con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia mediante el análisis y estudio de los mismos.

CAPÍTULO II

PROCESAMIENTO DEL ESCENA DEL CRIMEN

2.1 Escena del crimen:

Esta no es más que el área o el lugar donde se cometieron un hecho ilícito y en el cual se encuentra la mayor cantidad de material probatorio o evidencias físicas las cuales están relacionadas al hecho cometido, es decir, que es todo espacio donde se presume la comisión de un hecho punible y donde se vulnero un bien jurídico tutelado.

2.1.1 Clases de escena del crimen:

A. De acuerdo a las condiciones del lugar:

De acuerdo a las condiciones del lugar donde ocurrió el hecho ilícito estas se pueden dividir en tres clases de escenas las cuales son:

- a) Escena cerrada: es todo aquel espacio donde ocurrió un hecho ilícito y que por sus condiciones se encuentra protegido de factores ambientales, como los inmuebles, entre estos podemos mencionar: las casas, las bodegas, centros comerciales, locales, etc.
- b) Escena abierta: esta es aquella que por su ubicación se encuentra en un lugar libre y que no cuenta con protección a los factores ambientales, entre estas podemos mencionar: las calles, los parques, los jardines, etc.
- c) Escena mixta: este tipo de escena es la que incluye a las dos anteriores es decir que parte del lugar donde ocurrió el hecho se encuentra por un lugar protegido de los factores ambientales y otra parte se encuentra desprotegida de estos factores, en estos casos podemos mencionar por ejemplo: un asesinato en el cual el cadáver queda dentro de un inmueble pero indicios quedan en la calle aledaña al lugar, es decir, que parte de los indicios quedan dentro del inmueble y parte de ellos quedan fuera de él.

B. De acuerdo a la cantidad de lugares:

De acuerdo a la cantidad de lugares donde se encuentran los indicios materiales las escenas se pueden dividir en:

- a. **Primaria:** es el lugar donde ocurrió el hecho ilícito y en el cual se encuentran los indicios que se produjeron para la realización del hecho, por ejemplo en un asesinato el cual ocurrió con arma blanca, en el lugar se encuentra el cadáver y el arma con la que se ejecutó el hecho, así como manchas de sangre del cadáver.
- b. **Secundaria:** esta se refiere a que existen dos lugares distintos donde se encuentran indicios materiales que se produjeron para la comisión del mismo hecho ilícito, por ejemplo en el caso anterior del asesinato con arma blanca en un lugar se encuentra el arma blanca con las manchas de sangre y en otro lugar el cadáver que fue trasladado a un lugar distinto para encubrir el hecho.
- c. **Intermedia:** esta hace referencia a todo aquel espacio que existe entre la escena primaria y la escena secundaria, por ejemplo en el mismo caso del asesinato la escena intermedia sería todo aquel espacio que se recorrió para llevarse el cadáver de la escena primaria hasta el lugar donde fue llevado, es decir, la escena secundaria.

2.2 Procesamiento de la escena del crimen:

Son todas aquellas actividades que se llevan a cabo con el fin de esclarecer un hecho criminal, mediante el cual se busca, documenta y embalan todos aquellos indicios que permiten establecer que fue lo que ocurrió y como sucedió, así como determinar quién pudo haber cometido el hecho ilícito así como la víctima del suceso.

Esta se lleva a cabo desde el momento que se protege y resguarda el lugar y consecutivo a ello se debe de documentar la escena, los indicios y todos aquellos datos que sirvan para esclarecer el hecho por diversos medios de documentación, así también dentro de las actividades que se llevan a cabo deben de embalsarse todos los indicios encontrados en el lugar, es decir que el procesamiento de la escena se da desde el momento en que se protege la escena hasta que son embalsados los indicios y se libera la escena del crimen.

Posterior a ello todos los indicios encontrados en la escena son trasladados a un laboratorio para su estudio y análisis de acuerdo a la naturaleza de cada uno, todo ello con su respectiva cadena de custodia, en su caso si hubiese cadáver de igual forma es trasladado a la morgue.

2.2.1 Protección y preservación de la escena del crimen:

Esta tiene como objetivo principal el resguardo del lugar donde ocurrió un hecho el cual está considerado como delito, para proteger todos aquellos elementos o evidencia física que se encuentra en el lugar y de esta forma preservar su integridad y originalidad.

A. Acordonamiento de la escena del crimen:

La protección y preservación de la escena del crimen se hace mediante el acordonamiento del lugar, esta puede realizarse mediante una cinta plástica, barricadas, conos o vallas con la idea de resguardar el lugar intacto y tal como se encontró.

El objetivo de acordonar es el crear una barrera entre las personas que llegan a ver lo que ocurrió y el lugar donde se suscitó el hecho para preservar el lugar y las evidencias materiales que se encuentran en él y evitar que se contamine el lugar o que se implanten evidencias.

Mediante el acordonamiento se delimita el área la cual será el objeto del procesamiento de la misma y al mismo tiempo de acuerdo a su extensión se determina el método de búsqueda de indicios o evidencias físicas.

2.2.2 Documentación de la escena del crimen:

Esta no es más, que el registro que se hace tanto de la escena del crimen, así como, de todo aquello que tenga relación con lo sucedido y permita ilustrar tanto a las partes procesales como a los órganos jurisdiccionales que se encargan de impartir justicia, tanto de cómo se encontraba el lugar como de todo aquello que se encontraba en él.

Esta tiene como objetivo ilustrar o dar a conocer a los interesados sobre lo relacionado al hecho criminal para que se den una idea de que pudo haber sucedido ya que ellos no se encontraban presenciando tanto lo sucedido, así como, de cómo se encontró la escena.

Dentro de los métodos que se pueden utilizar para la documentación de la escena del delito están:

A. Fotografía y video:

En este método de documentación la filmación por medio de video debe coincidir con la secuencia de las fotografías que se deben de tomar en todo el procesamiento de la escena del crimen, existen diversas fotografías que deben de documentar todo aquello que sea relevante y sirva para esclarecer el hecho y tanto en el video como las fotografías deben de documentar lo siguiente:

- a. La escena del crimen tal y como se encontró.
- b. Entrada, salida y lugares aledaños de la escena
- c. Referencia de la ubicación (nomenclaturas, postes de energía eléctrica, contadores de luz, etc.)
- d. Fachada del lugar
- e. Indicios
- f. Cadáver (heridas, tatuajes, lunares, rostro)
- g. Vehículos (todo el interior del vehículo incluyendo placa de circulación, número de registro de motor, cajuela, etc.)

Clases de fotografías:

- i. Panorámica: es la fotografía que muestra la totalidad de la fachada del lugar, es decir que muestra una gran parte del lugar que se considera la escena del crimen, con esta se registra el lugar donde sucedió el crimen, los lugares aledaños, las entradas y salidas del lugar.

- ii. Media distancia: esta clase de fotografía tiene una dimensión mediana, es decir abarca una cierta parte de la escena o un grupo de indicios, también puede ser útil para documentar el cadáver por ejemplo el rostro.
- iii. De detalle: esta clase de fotografía es más específica y se centra en documentar un objeto específico para observar sus detalles, con esta se pueden documentar los indicios como, casquillos, ojivas, armas, etc.

B. Planimetría y dibujo:

El esbozo es el dibujo preliminar que se realiza en la escena del crimen, el cual se realiza a mano alzada tomando medidas del lugar y la ubicación de los indicios; realizando las anotaciones respectivas de objetos o referencias que hay en el lugar para posteriormente realizar con instrumentos planímetros el plano que será el que se presente en el debate para recrear el lugar de la escena del crimen.

Este es un método de fijación por medio del cual se registra el lugar del delito y se fija la ubicación a escala de los indicios encontrados en la escena del crimen, este tiene como función informar a los sujetos procesales sobre el lugar del delito, sirve como prueba documental y sirve para recrear el lugar y orientar a los jueces sobre lo sucedido.

En el plano se debe de incluir la siguiente información: Nombre de la víctima y del imputado si se pueden identificar, nombre del agente fiscal, lugar y fecha del suceso, fecha del levantamiento del croquis, nombre del técnico responsable de la diligencia, nomenclaturas y leyendas que se utilizan como referencias, así también para la realización del plano se debe realizar tomando en consideración las escalas existentes las cuales son: 1:25: para cuartos pequeños, 1:50 : para cuartos grandes, 1:100: para cuartos y edificios grandes, 1:250: para edificios grandes, 1:1000: para formar una parte de una ciudad o el cuadrante de un pueblo.

Este método de documentación proporciona al investigador una visión más clara y duradera de la escena del crimen, para que más adelante pueda realizar una revisión

de los antecedentes y circunstancias después de que el de la escena original ya haya sufrido algunas modificaciones.

2.2.3 Embalaje:

Es el procedimiento por medio del cual se resguarda en un recipiente o material que proteja los indicios encontrados en la escena del crimen, para que estos no sufran algún cambio o alteraciones; para garantizar su autenticidad y velar por que no se viole la cadena de custodia y estos puedan ser incorporados al proceso penal de una forma legal.

Para poder embalar los indicios encontrados en el lugar del crimen primero deben ser ubicados, es decir, encontrados en el lugar y para ello existen diversos métodos de búsqueda.

A. Método de búsqueda de indicios:

Este tiene como objetivo la búsqueda y ubicación de los indicios que se encuentran en el lugar mediante la utilización de diversos métodos que se utilizan para observar toda el área donde pudiesen encontrarse evidencia relacionada con el hecho, de acuerdo a la extensión y condiciones del lugar pueden utilizarse diversos métodos de búsqueda entre los que se pueden mencionar:

a. Método de espiral:

Este método de búsqueda se realiza en forma de círculos concéntricos ubicándose en un punto específico que generalmente puede ser un indicio significativo o en su caso el cadáver y a partir de este se realiza la búsqueda rodeando a dicho indicio mediante círculos que dada vez se expanden más hasta abarcar toda el área que se considera como la totalidad de la escena del crimen.

b. Método de franjas:

Este método se realiza mediante la búsqueda en el área tomando un eje transversal el cual debe de tener como punto de partida líneas ya sea de forma horizontal o vertical,

en la cual los peritos deben de avanzar de forma simultanea abarcando toda la extensión del área donde ocurrió el hecho.

c. Método de cuadrícula:

Para la aplicación de este método de búsqueda, la escena del crimen debe de plantearse en forma que el área pueda ser dividida o visualizada en cuadros de tamaño medio, en el cual se inspeccionan detalladamente cada uno de los cuadros. Este método es muy eficaz en las escenas donde el área es de tamaño medio o pequeño.

d. Método de punto a punto:

Este método se realiza mediante la búsqueda de indicios utilizando como referencia las manecillas del reloj para la ubicación de estos, relacionando las evidencias que se van encontrando paso a paso, sin embargo, es considerado como un método ineficaz debido que se debe de llevar una metodología muy meticulosa y precisa para su buen funcionamiento.

e. Método de zonas o sectores:

Este método es ideal para la búsqueda de indicios en lugares de proporciones grandes o en lugares divididos como el caso de una casa que está dividida en habientes, es decir cuartos o habitaciones, este se desarrolla mediante la búsqueda meticulosa de los indicios que se encuentran en cada ambiente asta verificar todo el lugar.

B. Cadena de custodia:

Es el procedimiento mediante el cual se garantiza la integridad y legitimidad de los indicios que se encontraron y embalaron en la escena del crimen, esta comienza desde el momento en que se ubican los indicios en el lugar, hasta que son llevados al laboratorio para su análisis e incorporados al proceso penal.

También es considerado como el documento mediante el cual se registran todas las actividades que garantizan la autenticidad, seguridad, preservación e integridad de los objetos considerados como indicios que fueron encontrados, obtenidos o colectados y

examinados, de manera continua e interrumpida, hasta que estos son entregados como elemento de prueba en el debate.

Esta se realiza mediante una secuencia de actos que realiza el perito desde el momento que detecta los indicios en el lugar de los hechos con cualquiera de los métodos de búsqueda, posterior a esto son documentados, embalados y rotulados; para posteriormente ser analizados en un laboratorio por expertos en la materia según la naturaleza de cada objeto material y son incorporados al debate de forma legal y con esta cadena de custodia se garantiza que los elementos son los que se encontraron en el lugar del crimen, así como que estos son legales y auténticos.

CAPÍTULO III CULTURAS MAYAS

3.1 Historia:

Los mayas fueron una de las culturas más brillantes y poderosas que se caracterizó por la gran cantidad de conocimientos que poseían en diversas ciencias, estos dominaban un lenguaje escrito y oral.

Fueron considerados arquitectos muy avilés, con conocimientos en el comercio y en muchas artes, su civilización se extendió en diversos lugares de América y Guatemala, no fue la excepción. Los mayas no constituían un estado unificado, sino que se organizaban en varias ciudades independientes entre sí que controlaban un territorio más o menos amplio.

Estos nunca formaron un imperio, ya que las ciudades que conformaban eran independientes y siempre estaban en constantes guerras, a pesar que compartían una misma lengua o idioma y poseían rasgos similares tanto en cultura como en costumbres nunca pudieron llegar a un consenso político y era esta una de las principales razones por la cual se mantenían en constantes conflictos.

Los mayas a pesar de los constantes conflictos fueron una de las culturas cuyo desarrollo floreció y sobrevivieron seis veces más tiempo que el Imperio Romano, también construyeron más ciudades que los antiguos Egipcios a pesar que los egipcios eran conocidos por la elaboración de grandes pirámides.

“Los grupos mayas se caracterizaban por una considerable diferencia de estatus social, visible en la arquitectura residencial, los entierros y los objetos de valor, las diferencias

*de clase estaban bien marcadas entre la elite política religiosa y el campesinado, los estados mayas eran teocráticos*¹³.

Esto daba la pauta a que entre ellos mismos se enmarcaba una división social entre los estratos sociales y de acuerdo al nivel social así eran tratados, siendo parte de una misma cultura eran excluidos y discriminados cuanto más aun no lo hacen con miembros o personas pertenecientes a otras culturas diferente a la de ellos y estos estratos sociales se dividían de la siguiente manera:

Estrato Alto: En esta categoría se incluían los sacerdotes, militares y gobernantes, poseían grandes privilegios y cuya función era curar a los enfermos y se les imputaba el poder de los dioses, también tenían a su cargo la observación de los astros para prevenir los eclipses, predicción de las lluvias, dominio en la escritura y eran considerados como los mejores en cálculos matemáticos.

Este estrato formaba la cúspide de la cultura ya que eran muy pocos los privilegiados que integraban este grupo y eran los más destacados y quienes recibían el mejor trato y tenían mejores condiciones de vida, poseían más comodidades y tenían una gran influencia así como también ejercían una autoridad superior sobre los demás miembros.

Estrato Medio: esta categoría era atribuida a los artistas, arquitectos, mercaderes cuya función era todo lo relacionado a los oficios que estos practicaban.

Estos eran considerados como una clase intermedia ya que poseían grandes habilidades en el desarrollo de un oficio, se consideraba que estos contribuían para solventar ciertas necesidades que los del estrato alto no hacían por su condición de líderes y que los del estrato bajo no podían hacer por eso se les catalogaba como una clase media.

¹³ Religión y mitología maya, RODRIGUEZ ALVARADO, Cristhian Ovidio, <http://www.monografias.com/trabajos17/leyenda-maya/leyenda-maya.shtml> fecha de consulta 28/07/2014

Estrato Bajo: en esta categoría se encontraban las personas con menos habilidades y conocimientos en astronomía, matemáticas y otras ciencias, estaba integrada por milperos, picaderos y leñadores, la mayor parte la integraba el pueblo y esclavos los cuales tenían que pagar los más altos impuestos en especie y tributo.

A estos se les consideraba que se encontraban en lo más bajo de la civilización maya puesto que lo integraban las personas que poseían menos recursos y eran sometidos a rigurosos trabajos y a quienes peor se les trataba por el lugar que ocupaban.

Los estratos sociales que en ese entonces se evidenciaban son los que comúnmente se conocen hoy en día donde los más sobresalientes y que tienen el recurso económico son quienes ocupan los más altos lugares y quienes menos tienen son quienes ocupan los lugares más bajos y quienes menos posibilidades tienen.

3.2 Religión y mitología Maya:

La religión es un aspecto muy importante en la vida diaria y en todas las actividades que desempeñaban los mayas, ya fuera de mucha o poca importancia, estaban regidas por deidades o dioses, el sacerdote, también jugó un papel muy importante dentro de la cultura llegó a ser una figura muy poderosa durante el Período Clásico, guiaba la vida espiritual de las comunidades.

“La cultura maya era "Politeísta"¹⁴, ya que creían en muchos dioses y todas las creaciones mayas están fundamentadas por una ideología religiosa del mundo, ya que este se creía en un origen divino y movido por energías sagradas las cuales determinan todo lo que acontecía. Estas energías eran consideradas como los dioses, que se desenvolvían en las fuerzas de la naturaleza, entre estos estaban los astros, la lluvia, la muerte, entre otros ya que creía que eran estos dioses los que propiciaban que los fenómenos naturales se dieran así como las enfermedades y la muerte eran las

¹⁴ MAZARIEGOS CHINCHILLA, Oswaldo, *Guatemala su pueblo y su historia*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 2012. Pág. 31

*manifestaciones de sus dioses. Pero esas deidades también tienen aspectos animales: el Sol se manifiesta a veces como una guacamaya o un jaguar; la Lluvia, como una serpiente; la Muerte como un murciélago o un búho*¹⁵, etc.

Tenían actividades específicas con las cuales llamaban la atención de sus dioses estas eran consideradas como ritos, ya que ellos tenían la creencia que haciendo este tipo de actividades podrían complacer a sus dioses y de esta manera hacerles llegar todas sus peticiones y con esta ellos se las cumplirían, como por ejemplo se creía que las mujeres en un estado gestacional visitaban el templo de Ixchel, que era la diosa de los alumbramientos, para ser bendecidas por ella antes de que naciera la criatura.

De hecho, *“las futuras madres a menudo realizaban peregrinajes a la Isla de Cuzumel o Isla Mujeres en México”*¹⁶, que se encontraba bajo la protección de esta diosa según ellos, también tenían la creencia de que otros dioses entiendan a los vientos, el sol, el cielo, el maíz, la guerra y la muerte, sin embargo, la deidad más importante para ellos era el dios de la lluvia, Chac, adorado con vehemencia en toda la región ya que era este el que propiciaba el vital líquido que es el agua y el cual les ayudaba a que la cosecha del maíz pudiera ser productiva.

Así también la población guatemalteca ha heredado muchas cosas de los mayas, numerosos aspectos en los modos de vida, las actividades productivas, el idioma y las creencias religiosas, teniendo el fuerte arraigo de sus antecesores aún hasta nuestros días y tomando en consideración que los sacerdotes mayas son principalmente representativos en la toma de decisiones de estos pueblos es ahí donde proviene principalmente las costumbres y creencias mayas que en algunos casos lejos de ayudar a los pobladores les crean repercusiones.

¹⁵ MOBIL ANTONIO, José y MELÉNDEZ DELEÓN, Ariel, *Cultura Maya Quiché*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 2012 falta pág. 45

¹⁶ Cultura 10, Costumbres de los mayas, <http://www.cultura10.com/costumbres-de-los-mayas/> fecha de consulta 29/07/2014

La mayoría de los dioses de los mayas eran representados por animales que generalmente eran reptiles, presentando dos aspectos diferentes que simbolizaban su benevolencia y maldad según el tipo y forma que le daban. En cuanto a la reencarnación o vida después de la muerte, este era un aspecto de gran importancia dentro de la religión, debido a que los mayas aseguraban que existía una compleja vida después de la muerte.

“Las ceremonias rituales en honor de las deidades a veces se hacían a través de sacrificios humanos”¹⁷. Ellos tenían la creencia que si realizaba sacrificios humanos dedicados a sus deidades estos atenderían sus peticiones y les concederían lo solicitado o cuando ocurría un desastre natural y necesitaban que se detuviera pensaban que las deidades solicitaban un sacrificio humano para detenerlo.

Las creencias religiosas tenían una estrecha relación con los actos funerarios y más aún en los casos de las máximas autoridades que estos ritos fúnebres eran los mejores elaborados y al cual asistían una gran cantidad de personas pertenecientes a la comunidad debido a la posición que esta persona poseía dentro de este grupo.

Al igual que los egipcios los mayas también tenían practicas fúnebres en las que enterraban a sus gobernantes dentro de pirámides en las cuales construyeron cámaras destinadas para ellos y sepultando con ellos objetos funerarios, también incluían sirvientes para que acompañaran al difunto en la vida ultraterrena, que en este caso sería lo que hoy se conoce como las Ruinas de Saq' wlew (Zaculeu) en Huehuetenango y el Gran Jaguar en Peten.

Estos tenían diversas practicas pero sin duda uno de los principales espectáculos era el juego de pelota, donde los jugadores eran los prisioneros de guerra y en el cual al perdedor se le daba la pena capital que era la de decapítalos por haber perdido el juego, por tal razón era considerado más que un simple juego y se le daba el valor de

¹⁷RESTON, George, *Mundo Maya*, Editorial Graficas Marte S.A, Madrid España 2007 Pág. 80

una ceremonia religiosa que representaba el paso de los astros y el sol (representado por la pelota), que era considerada como fuente de vida.

Celebraban ritos religiosos los cuales se hacían en fechas específicas que eran establecidas y las cuales principalmente eran al final de cada período de su calendario. Entre estos ritos eran muy usuales las oraciones, ofrendas, sacrificios que a menudo eran animales vivos o sacrificados humanos durante la ceremonia, “*eran usuales los auto-sacrificios, mediante los cuales uno mismo se sacaba un poco de sangre de alguna parte del cuerpo: mejilla, oreja, labio, lengua, órganos sexuales, etc.*”¹⁸, el sacrificio humano también se practicaba por fechas determinadas del calendario maya, decapitación, inmersión o cercenamiento del corazón podían ser alguna de las practicas que realizaban por fechas especiales que marcaba su calendario.

Entre sus rituales había ayuno, abstinencia, danzas, coros, música, escenografías, cantos, quema de incienso, ingestión de bebidas preparadas, endulzadas o fermentadas y meditaciones, “*como el pueblo maya siempre ha creído en la inmortalidad de la conciencia, del alma, del espíritu y del supra espíritu, venían a la muerte con calma y naturalidad*”¹⁹, ya que creían que sus espíritus eran inmortales y en la vida después de la muerte mediante la reencarnación era por esto que no le tenían miedo a morir y lo tomaban como algo tan natural por lo que no le temían a llegar a este punto.

En la religión que practican los mayas en la actualidad se ha fusionado con prácticas que tenían en la antigüedad. Sin embargo, han sido un pueblo con una gran fe religiosa y realizan sus ritos con gran devoción. Algunas de sus prácticas religiosas más conocidas eran las ofrendas donde se colocaban en el piso rodeados de velas y hacían plegarias a sus dioses para que cuidaran a sus seres queridos aun los que ya habían fallecido.

¹⁸ Historia de México, NAVARRETE, Carlos, <http://historiasleyendasycuentosdemexico.es.tl/Cap%EDtulos-11-a-20.htm>, fecha de consulta 03/08/2014

¹⁹ RODRIGUEZ ALVARADO, Crithian Ovidio Op. cit., Pág. 28

En algunas otras comunidades mayas forman altares dedicados al dios del maíz con el objeto de garantizar que las cosechas sean abundantes. Al igual que en tiempos pasados, hoy en día, el maíz se considera sagrado, es un elemento fundamental en la dieta maya y el ingrediente básico de la tortilla.

A pesar que en la conquista de los españoles hace muchos años, los mayas se las ingeniaron para conservar muchas de sus costumbres y tradiciones ancestrales que le dan identidad y temporalidad a estos pueblos que parecen no tener límites en cuanto al tiempo.

Normalmente en las celebraciones mayas incluían coloridos tarjes y danzas folklóricas, música y peregrinaciones. En algunas de las comunidades más tradicionales aún veneran a algunas antiguas deidades como el dios del maíz, para asegurar la buena cosecha.

“A pesar de la pérdida cultural que significó la conquista de América, en Guatemala, se tiene la gran característica de haber sido uno de los lugares en donde la identidad aún perdura. De las 29 lenguas mayas que existieron, 20 pueden todavía ser oídas en los labios de los 6 millones de habitantes indígenas en Guatemala”²⁰.

3.3 Etnias mayas:

3.3.1 Definición:

En un principio la palabra etnia era utilizada erróneamente para referirse a un grupo de personas que conformaban una minoría o para hacer referencia de una raza, sin embargo, la realidad es que el término etnia proviene de la palabra griega *ethnos*, que significa "pueblo", por lo tanto, esto quiere decir que un grupo étnico hace referencia a una población humana en la cual sus integrantes se identifican entre ellos mismos normalmente mediante una base ya sea real o presunta genealogía y ascendencia común o a otros lazos históricos.

²⁰ Imujer nuestro rumbo, FER, P, costumbres y tradiciones en Guatemala, <http://nuestrorumbo.imujer.com/2011/04/07/costumbres-y-tradiciones-en-guatemala> fecha de consulta 09/08/2014

3.3.2 Etnias mayas en Guatemala:

Guatemala es un país pluricultural y multiétnico, ya que cuenta con 21 etnias las cuales están distribuidas en todo el país, las etnias que existen y están reconocidas en Guatemala son: Etnia achí, akateko, awakateko, chortí, chuj, mopan e itzá, ixil, jakalteko, kaqkchikel, k'iche', mam, poqomam, poqomchí, qanjobal, q'eqchi', sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tzutujil, uspanteko y Chalchiteka

3.3.3 Distribución geográfica de las etnias mayas:

Etnia Achi": esta se ubica en Salamá, Cubulco, Rabinal, San Miguel Chicaj y San Jerónimo son los únicos municipios del departamento de Baja Verapaz y del país donde el idioma materno es el achi".

Etnia Jakalteca o Popti: El Jakalteco es idioma mayoritario en Jacaltenango, Concepción Huista, San Antonio Huista, y Santa Ana Huista, municipios de Huehuetenango. El Jakalteco también conocido como Popti. Ese idioma de raíz mayense, también cuenta con hablantes en pequeñas comunidades de Cuilco, La Democracia y Nentón.

Etnia Ixil: esta se ubica en San Gaspar Chajul, san Juan Cotzal y Santa Maria Nebaj municipios de Quiche.

Etnia Q'anjob'al: esta se ubica en los municipios huehuetecos de San Juan Ixcoy, San Pedro Soloma, Santa Cruz Barrillas y Santa Eulalia.

Etnia Q'eqchí": Están ubicados en Alta Verapaz, en los municipios de Ixcán y Uspantán, Quiché, así como en Sayaxché, parte de la libertad y San Luis en Petén. También los hablan en el Estor, Livingston y parte de Morales, en Izabal.

Etnia Chalchiteca: Esta se encuentra en Aguacatan municipio de Huehuetenango.

Etnia Sakapulteca: Se encuentran ubicados en el municipio de Sacapulas, en Quiché

Etnia Mopán E Itza: se ubican en los municipios de San José, Melchor de Mencos, San Luis, Poptun y Dolores del departamento de Peten.

Awakateca: el municipio de Aguacatan es el único lugar de Guatemala donde se habla awakateco.

Akateca: Las cinco comunidades del pueblo maya akateco se asientan en el centro de Huehuetenango, San Miguel Acatan, Concepción Huista, Nenton,

Mam: Son casi 347 mil habitantes de esa lengua, los cuales habitan en la mayor parte de Huehuetenango y San Marcos. En menor número están en Quetzaltenango y una pequeña parte en Retalhuleu. En San Marcos, 42% de su población habla Mam.

K'iche': Son cerca de 648 mil hablantes, según cifras de la Academia de Lenguas Mayas. Los K'iches' actuales ocupan casi todo Quiché, según el último censo demográfico, el 94 por ciento de la población de Totonicapán también está formada por población de esta etnia.

Sipakapense: Es hablado por unas 4,409 personas originarias de Sipacapa, San Marcos,

Uspanteka: estas se ubican en Uspantán, Quiché.

Ch'orti": habitan en el oriente del país, en los municipios que ocupan Jocotán, Camotán, Olopa, Quetzaltepeque del departamento de Chiquimula y la Unión del departamento de Zacapa.

Poqomam: estos habitan en las zonas de Palín del departamento de Escuintla, Mixco, Chinautla, San Carlos Alzatate, San Pedro Pinula del departamento de Guatemala y San Luis Jilotepeque del departamento de Jalapa.

Tz'utujil: habitan en seis municipios de Sololá y dos de Suchitepequez.

Poqomchí: Estos habitan en los departamentos de, Alta Verapaz en cinco de sus municipios, Baja Verapaz en uno de sus municipios y Quiché en uno de sus municipios.

Kaqchikel: ubicado en Técpan Guatemala.

Chuj: habitan en San Mateo Ixtatan y San Sebastián Coatán.

Etnia Tektiteka: Se estima que unas cuatro mil 895 personas hablan el referido idioma, esos hablantes habitan en las aldeas Tierra Colorada, Salitres y Caníbal, en Cuilco; y Toajlaj, Teniquín y Chisté, de Tectitán, ambos municipios de Huehuetenango.

3.4 El idioma:

3.4.1 Definición:

Es un sistema de comunicación establecido por una comunidad cultural, ese sistema de comunicación verbal o escrito se instaura históricamente y la comunidad debe tener conocimiento de su pronunciación, gramática, signifiante, significado, expresiones y grafía, además debe haber coherencia en cada uno de estos aspectos²¹.

Es decir, es un medio por el cual las personas pueden comunicarse entre sí transmitiéndose información y para lo cual debe de hacerse en el mismo idioma debido a que existen una gran cantidad de ellos cada uno diferente del otro de acuerdo a cada comunidad o región.

3.4.2 Etimología de idioma

Este proviene del latín idioma y este a su vez del griego idioma, de idios que significa propio especial, es decir que es la lengua propia de un pueblo o de una nación en particular.

²¹ Definición y etimología de las palabras, Diccionario Online, <http://definiciona.com/idioma/> fecha de consulta 14/10/2014

La etimología de la palabra debe expresar el carácter privativo de cada comunidad y su idioma. En el Siglo XIX la gramática-histórica establece que existen familias de lenguas, es decir hay unos idiomas de origen que se derivan en otros diferentes y así sucesivamente durante el proceso histórico, lo cual termina con la concepción del idioma como algo específico, único y propio de una comunidad y se entienden como diferentes idiomas con un origen común²².

Por lo tanto, hay idiomas que son muy parecidos entre sí debido a que en ocasiones se utilizaba un idioma raíz del cual provenían otros idiomas con variantes, sin embargo también existen mezclas de idiomas por lo cual existe una gran diversidad de ellos y lo que lo hace complejo por la gran cantidad que existe.

3.4.3 Comunidades lingüísticas mayas en Guatemala:

En Guatemala existe una gran diversidad lingüística cada una perteneciente a las diferentes etnias que radican en el país, entre estas comunidades lingüísticas están: achí, akateko, awakateko, chortí, chuj, itzá, ixil, jakalteko, kaqkchikel, k'iche', mam, mopan, poqomam, poqomchí, qanjobal, q'eqchi', sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tzutujil, uspanteko, Chalchiteka. Cada una diferente a la otra y en algunos casos a pesar que pertenecen a la misma comunidad lingüística varía de acuerdo al lugar, es decir que el idioma mam que se habla en una región tiene algunas variaciones con el mam que se habla en otra región lo que lo hace más complejo de entender para personas que no pertenecen a dicha comunidad lingüística.

3.5 Costumbres mayas:

Son todos aquellos actos que formaban parte de los hábitos y tendencias que tenían los mayas que se iban adquiriendo por la práctica frecuente y repetida de estos. Las costumbres de una nación o de las personas son el conjunto de inclinaciones y de usos que forman su carácter nacional distintivo, de la cual existían diversas prácticas que fueron formando parte de estas costumbres entre las cuales hay costumbres que se

²² Definición y etimología de las palabras, Diccionario Online, <http://definiciona.com/idioma/> fecha de consulta 14/10/2014

practicaban en la antigüedad y las nuevas costumbres que se practican en la actualidad.

3.5.1 Costumbres mayas en la antigüedad:

En la antigüedad los mayas creaban grandes construcciones arquitectónicas conocidas como pirámides o templos a los cuales asistían los feligreses para la realización de diferentes ceremonias las cuales se llevaban a cabo al aire libre, abajo y frente a los templos en donde mediante estas ceremonias se les realizaba plegarias a sus deidades solicitando los dones de la vida, la salud, la alimentación, a cambio de todo ello los mayas realizaban una serie de ofrendas y ceremonias para recibir la aprobación de sus dioses y estos pudieran cumplir con las plegarias.

Entre estas ceremonias o rituales que realizaban a sus dioses practicaban diversas actividades entre las cuales arrojaban niños, doncellas y piezas de oro al Cenote Sagrado de Chichén Itzá que era uno de los templos, como ofrenda al dios Chaac. El autosacrificio tenía muchas variantes, como por ejemplo cuando ellos se sacaban sangre de diversas partes del cuerpo con punzones de hueso o espinas de maguey y ofreciéndolas en tiras de papel.

Es decir, que practicaban diversos sacrificios en honor a sus dioses o cuando querían que les cumplieran alguna petición, pues cuando querían o necesitaban algo debían de hacer un sacrificio para que sus dioses contestaran a tal petición. Tenían la creencia que si hacían sacrificios humanos o de sangre los dioses se complacerían y atenderían a sus peticiones.

Sylvanus G. Morley, en su obra «La civilización maya», observa que “Las oraciones formaban un elemento esencial del ritual maya, y la ayuda de los dioses se buscaba en todo género de actividades, en la adivinación, profecía y horóscopos, en los ritos de la pubertad y del matrimonio, en toda clase de ceremonias generales, para librarse de dificultades, y para reprimir al diablo que las causaba, para conseguir la maternidad

para una mujer sin hijos, para expulsar a los espíritus malignos antes de comenzar cualquier ceremonia, para evitar la sequía y las plagas de langosta que producían el hambre, la enfermedad, el robo y la discordia y cambios dinásticos y jerárquicos que conducían a la guerra, y para tener éxito feliz en toda clase de empresas, agricultura, caza, pesca, comercio”²³.

Los sacrificios humanos eran una práctica común en los pueblos mayas. Esto se encuentra plasmado en un libro sagrado de los mayas, llamado Popol Vuh, donde se explica la razón de ser de estos sacrificios humanos y cuál es el origen de los mismos. En este libro quiché se relata la historia en la que los dioses originales llegaron a acuerdo de crear al mundo, ya que este serviría como lugar de habitación del hombre.

Por lo cual, la misión del hombre era venerar y alimentar a los dioses mediante las ceremonias y sacrificios. Pero del mismo modo en que los hombres se alimentan comiendo maíz y éste es un alimento material; los dioses en cambio eran seres sobrenaturales debían alimentarse de un alimento sobrenatural, el cual consideraban que era la energía cósmica que se encontraba en la sangre y el corazón de los pobladores por lo que debían de ser sacrificados.

Algunos autores entre ellos Marvin Harris, argumentaron que los sacrificios humanos en las comunidades mayas se practicaban como un medio alternativo que tenían estos de satisfacer ciertas necesidades proteínicas que padecían en las comunidades de la región. Sin embargo, cabe destacar que aunque se practicó el canibalismo, éste no fue nunca extensivo a toda la población ni se practicaba a diario²⁴. El canibalismo era un acto de los rituales que se practicaban del cual estaban excluidas las clases más bajas de la sociedad. Además, el sacrificio humano no era el único tipo de sacrificio que practicaron los mayas, también como muestran algunas pinturas rupestres, donde es posible observar a miembros de la clase alta punzándose la lengua hasta sangrarse

²³ Sylvanus G. Morley, *La civilización maya*, Campus Virtual, <http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/analish/3/3-5.pdf> Pag. 32 fecha de consulta 13/07/2014

²⁴ Wikipedia, *Cultura Maya*, http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_maya fecha de consulta 13/07/2014

con el propósito de ofrecer la sangre a sus dioses ya que llegaban a la conclusión que por ser sangre de una personas de clase alta la sangre tenía un mayor valor significativo y era mucho más valiosa y apreciada para tales dioses.

3.6 Castigos mayas:

Existen diversas teorías que dan a conocer la aplicación de los castigos mayas, por un lado la teoría de Guisela Mayén, quien indica que el respeto es el pilar fundamental en el que se sustenta el derecho maya para lo cual en cada comunidad existen códigos no escritos, convencionalismos sociales con consecuencias de obligatoriedad en la comunidad²⁵, que asignan penas o castigos a las acciones delictivas, con lo cual no existen de manera generalizada códigos que asocien específicamente castigos o delitos, sin embargo la deshonra y la vergüenza son utilizadas en varias comunidades como sanciones y que se aplican generalmente en casos de robo; y en los delitos de poca importancia, la sentencia que se aplica es multa o la reparación del daño y que muy raras veces se aplican castigos corporales como azotes a las personas que han cometido un delito, sin embargo también hay que tomar en consideración la teoría de la Defensoría Maya, quien indica que el principio fundamental del derecho maya es el Respeto, ya que con este, todos y cada una de las personas deben situarse como parte de un todo que dañar al otro es dañarse a uno mismo como integrantes de un grupo, por lo tanto el daño que se le efectuaba al otro era casi como dañarlos a todos.

Del principio de respeto nace el sentido de reparación del daño ocasionado a una cultura, a una persona o a la madre naturaleza. Por esa razón, dentro del derecho maya no contemplan castigos que dañen a las personas como los azotes.

Sin embargo, estas creencias y postulados que se han establecido en las comunidades mayas han perdido dicho enfoque y cosmovisión maya donde los castigos impuestos a personas responsables de algún hecho delictivo la pena impuesta a sido en su mayoría

²⁵ LARIOS REN, Juan Carlos Enrique, *VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO MAYA POR LA APLICACIÓN DE CASTIGOS CORPORALES A LAS PERSONAS QUE HAN COMETIDO ALGÚN ILÍCITO EN E MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHE*, Guatemala, tesis de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, Pág. 16

castigos corporales como azotes, golpes y otras condiciones que menoscaban su dignidad y en el peor de los casos la muerte.

Según los ancianos que forman parte las comunidades mayas y como parte de la justicia ancestral los linchamientos o las torturas no forman parte de las sanciones que se aplican en los pueblos indígenas, tampoco las persecuciones sin razón. De entrada, esto es lo que dejan claro los antropólogos, defensores públicos y representantes de esos sectores, en la justicia maya actual, la pena máxima es el destierro, sin embargo se ha evidenciado que este enfoque se ha ido perdiendo por diversas circunstancias y la aplicación de linchamiento como pena capital aplicada por comunidades indígenas mayas ha ido proliferando y es más frecuente.

3.7 Linchamientos:

3.7.1 Definición de linchamiento:

La definición de la acción de linchar, según Manuel Ossorio y Florit, literalmente lo describe como: *“Acción de dar muerte a una persona por el populacho, sin proceso formal contra la víctima. Constituye, en quienes realizan tan salvaje proceder, un delito de homicidio y también de asociación ilícita cuando quienes lo llevan a efecto se encuentran previamente organizados para tales fines.”*²⁶

Se ha señalado frecuentemente que los linchamientos son una forma tradicional de justicia en las áreas indígenas y rurales más aisladas de las cabeceras departamentales donde la educación casi no se da por la ubicación geográfica y la inaccesibilidad de los lugares por lo que se tiende a cometer dichos actos sin analizar que también se están vulnerando los derechos de las personas a quienes se les aplica este castigo de linchamiento.

3.7.2 Antecedentes históricos:

Los linchamientos no es un fenómeno privativo de países del tercer mundo. Los linchamientos forman parte de la conciencia colectiva de los norteamericanos, aunque

²⁶ Ossorio, Manuel y Florit, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, pág.435.

estos siempre hayan tratado de ignorarlo y olvidarlo. Inmediatamente después de la Independencia, esta actividad se practicó principalmente al este, donde fue utilizada por grupos de ciudadanos como un medio extralegal de asegurar el respeto de la ley. Al expandirse las fronteras de la nación, los linchamientos se difundieron y se volvieron una manera popular de hacer respetar las costumbres locales y de castigar a presuntos delincuentes.

Antiguamente los linchamientos, eran las formas de ejecución, en la mayoría de los casos por medio de ahorcamiento, que se lleva a cabo contra alguien de quien se presume la autoría de un delito por grupos organizados o multitudes, sin el debido procedimiento judicial. El término deriva, al parecer, del nombre de un juez de paz del Siglo XVIII, Charles Lynch, que ordenó ejecuciones durante la guerra de la independencia estadounidense que no habían sido precedidas de juicio. En algunas fronteras de los Estados Unidos de Norte América se conocen ejecuciones sumarias llevadas a cabo por los denominados vigilantes, que vinieron a sustituir los inexistentes mecanismos legales. En este país, los pioneros del oeste a menudo se encargaban de ajusticiar a los asesinos, violadores, ladrones de caballos y otros delitos por medio de linchamientos.

3.7.3 Creencias sobre los linchamientos:

*“A los asesinos se les debe quitar la vida. Son leyes aceptadas por todos. En efecto, el pueblo que lincha no se considera criminal, sino justiciero; su acción les parece virtuosa al colmar el vacío de la justicia.”*²⁷ En una sociedad tradicional pueden justificarse por ser conformes a sus usos ancestrales; en una sociedad deshumanizada donde predomina la violencia llegan a ser naturales ya que cada ciudadano tiene que defenderse por sí mismo de las diversas formas de violencia que amenazan sus vidas.

Es por ello que se citó a un miembro de una multitud que decía que *“el problema es entre la comunidad y La Conferencia Episcopal de Guatemala en agosto de 2000, quien*

²⁷ MARTINEZ PALACIOS, Oswald Romeo, Análisis Sociopolítico de los linchamientos ocurridos en San Marcos periodo 1994- 2004, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala, pág. 3

en un comunicado de prensa reitero su preocupación con respecto al clima tan violento y de impunidad que se manifiesta en la persistencia de seguir castigando a los presuntos delincuentes mediante la utilización de los linchamientos. La Conferencia hizo énfasis en que los linchamientos obstruyen las posibilidades de desarrollar un ambiente de paz y una coexistencia social pacífica, lo que, a su vez, refuerza la impunidad. “En otro comunicado, la Iglesia Católica indicó que estos linchamientos y otros tipos de violencia estaban siendo provocados por la reactivación de los grupos paramilitares del pasado y abogó por el fortalecimiento de las respuestas legales y una mayor voluntad política para combatir esta práctica.”²⁸

Estos actos que se han cometido en muchedumbre son una clara evidencia de la cultura de violencia de personas que incitan a la población en tomar estos actos violentos por sus propias manos vedándole los derechos fundamentales a quienes son acusados de cometer un hecho ilícito en donde el principal objetivo es enardecer los sentimientos de grupos de pobladores hasta llevarlos a cometer atropellos en contra de la vida e integridad física no sólo de supuestos delincuentes, sino, de personas que tratan de promover y aplicar mecanismos de justicia como en el caso de la Policía Nacional Civil y de integrantes del Ministerio Público que muchas veces son agredidos por tratar de desempeñar sus funciones, estos actos al margen de la ley vulneran el Estado de derecho y afectan la paz social en Guatemala así como también promueven un ambiente de violencia que instiga a seguir delinquir y realizando estos actos.

3.7.4 Creencias de los linchamientos como castigo maya:

En la actualidad se cree que los linchamientos en las comunidades mayas son parte de las creencias y costumbres de estos pueblos indígenas, esto se debe a que en diversas comunidades mayas se han llevado a cabo varios linchamientos, donde personas que son acusadas de cometer un hecho ilícito se le castiga de esta forma, sin embargo, cabe destacar que la práctica de estos actos no son parte de las costumbre y castigos mayas, sino que han sido prácticas que han sido copiadas por otras culturas ajenas a los mayas.

²⁸ Oficina de Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala. *Consulta social por la paz*, pág. 4.

Estas prácticas se deben a diversos factores como lo son la poca credibilidad en el sector justicia don de los pueblos mayas, ya no creen en los órganos jurisdiccionales y prefieren castigar a las personas que se les sindicada de la comisión de un hecho ilícito, otro factor es que en las comunidades mayas ya están cansadas de los altos índices de criminalidad que afecta tanto al país como a sus comunidades y aunado a esto los hechos que quedan en la impunidad y no llegan a una resolución favorable, así también un factor más es el tiempo que lleva la investigación del hecho delictivo y el proceso penal para la resolución de conflictos y la burocracia, lo engorroso que son los trámites para que los casos sean llevados a una solución y el gasto que esto genera, esto se constató con una entrevista a un anciano perteneciente a una cultura maya del municipio de Santa Bárbara del departamento de Huehuetenango el cual se llama Rubén Gómez Sánchez.

CAPITULO IV

EL DERECHO MAYA

4.1 Definición:

No existe una definición taxativamente expresa debido a la poca información bibliográfica y textual sobre el tema ya que la mayoría de información que se obtiene se realizaba oral y vivencialmente por los ancianos de las comunidades mayas, sin embargo, se ha tenido en consideración mediante un sistema jurídico que estos practican como parte fundamental de la integración de sus propios gobiernos en el cual los conflictos eran solucionados mediante un juicio practicado por las máximas autoridades de los pueblos mayas que generalmente eran los ancianos más respetables de la comunidad.

Cabe mencionar que el derecho maya se fundamentaba principalmente en el respeto mediante los pensamientos filosóficos y religiosos para tener una convivencia pacífica entre ellos y la resolución de los conflictos mediante la aplicación de sus propias normas que se aplicaban según los conocimientos que heredaban de generación en generación por los ancianos más sabios de sus comunidades.

4.1.1 Antecedentes históricos.

Antes de la colonia e invasión, el pueblo maya tenía su propio Estado, territorio, su sistema político, económico, social y entre estos el sistema jurídico maya.

El derecho maya, es un derecho que se viene practicando de generación en generación, desde la existencia del pueblo maya hasta nuestros días, reconociendo que los principales pilares en la conservación y transmisión de los conocimientos que conforman esta materia, son los ancianos y ancianas, por su edad y experiencia de trabajo²⁹ y de los cuales iban heredando los conocimientos para la aplicación de las normas que establecían dichas comunidades para la correcta aplicación de las sanciones en casos de hechos que violentaban los derechos de las demás personas, y

²⁹ LARIOS REN, Juan Carlos Enrique, Óp. Cit. Pág. 2

eran precisamente los ancianos más respetables quienes eran los responsables de la imposición de las penas a las personas que se les atribuía la comisión de un hecho delictivo.

El inconveniente que se tiene es que según los ancianos, el derecho maya está escrito en glifos y códices cuya lectura se desconoce actualmente ya que las generaciones actuales no las pueden leer ni interpretar; otros escritos fueron destruidos durante la llegada de los españoles, por lo que ahora la transmisión de los conocimientos y las experiencias lo realizaban por medio orales que la mayoría de integrantes de los pueblos mayas ya no se interesan por aprender y es allí donde se crean los conflictos al momento de la aplicación de las sanciones.

4.2 Fundamento legal:

“Es un conjunto de normas y procedimientos para la regulación de la convivencia interna de la sociedad, cuenta con autoridades que desarrollan las normas y fungen como operadores de justicia dentro del sistema, sigue procedimientos establecidos y posee sanciones”³⁰

Los pueblos mayas o indígenas son en una gran mayoría parte de la población de Guatemala, por ser una de las culturas más ancestrales también cuenta con su propio ordenamiento jurídico mediante el cual tienden a resolver sus conflictos, sin embargo la misma Constitución de la República de Guatemala reconoce la protección a estos pueblos, así también existen diversos tratados y convenios Internacionales que Guatemala ha ratificado los cuales promueven y velan por la protección de los pueblos mayas así como su ordenamiento jurídico.

Las personas que integran las comunidades mayas debe de conducirse dentro del seno familiar y social apegados a las normas de conducta basadas en la cosmovisión maya y el respeto a los derechos mediante la aplicación de principios y valores, ya que no existen códigos o normas escritas que regulen la conducta de las personas; por

³⁰ LARIOS REN, Juan Carlos Enrique Óp. Cit. pág. 1.

ejemplo, en la comunidad K'iche' *“no existen códigos escritos que indiquen lo que se debe y lo que no se debe hacer; su práctica jurídica, así como su práctica moral y social, se fundamentan en valores y principios que se transmiten oralmente de generación en generación”*³¹.

En las comunidades mayas, la solución de conflictos está fundamentado en la aplicación de normas, apegadas a los principios y valores, producto de lo que se ha transmitido por los abuelos de generación en generación, estas no son de carácter coercitivo ya que se aplican tomando en consideración ciertas condiciones de vida, entre las que están las condicione: físicas, económicas y materiales, además son más de carácter reflexivo y van en armonía con la vida humana.

*En la aplicación de estas normas, la sabiduría, y la experiencia, juegan un papel muy importante ya que el objetivo primordial no era la destrucción moral, espiritual o física de las personas sino la reparación y recuperación de las mismas*³².

Cabe destacar que la aplicación de estas normas tienden a reparar o a resarcir el daño causado por parte del infractor y este es un aspecto de mucha importancia dentro del derecho maya, dejando claro, que la reparación no se impone a la fuerza sino se produce mediante el dialogo, en el cual las partes se ponen de acuerdo, ya que en este derecho existen normas específicas que se utilizan para el efectivo alcance de un acuerdo, siendo esta una de las ventajas del derecho maya, en donde se garantiza la reconstrucción de la armonía y la tranquilidad entre las partes en conflicto.

4.2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Estado de Guatemala, reconoce los derechos de los pueblos mayas ya que en esta se encuentran estipuladas normas que garantizan la protección de sus derechos, así como el fundamento de estos pueblos para hacer valer su identidad cultural y sus derechos como pueblos indígenas y de esa forma, lleven a la práctica todas las

³¹ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, *El sistema jurídico maya*, págs. 45 y 46.

³² Tzujnel, Tob'nel, K'astajnel Defensoría Maya, Ri qetamb'al che ri suk'b'anik, pág. 72.

costumbres que a lo largo de los años han sido heredadas de sus antepasados, así como la aplicación del derecho maya.

Dentro de las normas constitucionales en la cual se garantizan los derechos de los pueblos indígenas tenemos las siguientes:

En el artículo cuatro de la Constitución de Guatemala, se establece que todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos sin importar a que grupo cultural pertenezcan o cual sea su religión ni ninguna otra condición de género, por lo tanto las personas que pertenecen a un pueblo indígena o maya, tienen los mismos derechos que cualquier otra persona.

Así también, en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo jurídico se hace mención que los derechos de las personas son fundamentales nadie puede restringir o alterar ninguno de estos derechos que se encuentran protegidos por la Constitución y el hecho que alguna persona pertenezca a cualquier comunidad maya no es motivo para que se le violente o se le niegue el acceso a cualquier derecho, así también se establece que cualquier otra disposición que atente contra cualquier derecho de estos pueblos quedan nulas.

En la actualidad, existen varios tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala los cuales velan por la protección de los derechos de los pueblos indígenas; y el artículo cuarenta y seis de la Constitución, permite que estos tratados o convenciones tengan validez dentro del país, incluso tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En el artículo cincuenta y ocho, se reconoce constitucionalmente el derecho a la identidad cultural de las personas que pertenecen a una comunidad maya, entre el cual también van incluidos el reconocimiento de las lenguas o idiomas y las costumbres de cada comunidad maya.

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger y garantizarle el pleno goce de sus derechos a las distintas culturas que existen en el país así como de estimular y promocionarlas a través de la creación de normas jurídicas y disposiciones, por medio de los diferentes órganos del Estado de Guatemala, todo ello regulado mediante el artículo cincuenta y nueve.

Mediante el artículo sesenta y seis de la Constitución, se reconoce a los diversos grupos étnicos que existen y habitan en el territorio de Guatemala, así también se reconoce el respeto a la forma de vida de cada grupo étnico, sus costumbres, tradiciones y su forma de organización social; con lo cual, entre los cuales van incluidas las autoridades mayas, tanto para la aplicación del derecho maya y a la elección de sus autoridades.

Las tierras que pertenecen a las comunidades indígenas, se encuentran protegidas constitucionalmente mediante el artículo sesenta y siete donde se establece que debe de respetarse en todo momento la forma tradicional para su administración, así como lo indica la Constitución.

El Estado de Guatemala, tiene el compromiso constitucional en su artículo sesenta y ocho donde se establece que debe proveer a las comunidades indígenas de tierras estatales, para el desarrollo de sus costumbres y de sus necesidades, esto mediante la implementación de programas especiales. Así también, a la creación de leyes que propicien la distribución equitativa de las mismas.

Los trabajadores indígenas, por diversas necesidades tienen que dejar sus comunidades para poder realizar actividades laborales, por lo cual el artículo sesenta y nueve de la Constitución, faculta con el goce de diversos derechos para que de esa forma tengan las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social y para que no sean objeto de discriminación o se le violenten cualquiera de sus derecho por su condición de indígenas.

4.2.2 Tratados y Convenios Internacionales:

En la actualidad Guatemala ha ratificado diversos tratados y convenios internacionales, además de ello estos se encuentran fundamentados en el artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República de Guatemala en el cual indica que los tratados y convenios en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Estos tratados y convenios, sirven de fundamento a las comunidades mayas para que estos puedan hacer valer sus derechos como indígenas; así también, para que se reconozca su identidad y su cultura.

Dentro de los tratados y convenios internacionales que Guatemala ha ratificado tenemos los siguientes:

A. Convenio ciento sesenta y nueve (169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales:

Este convenio fue aprobado por el congreso de la República de Guatemala el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio del Decreto Legislativo número 9-96 y entro en vigencia el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, el cual es uno de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas el cual surgió en la Organización Internacional del Trabajo.

Mediante la aprobación y ratificación de este convenio, por el Estado de Guatemala, las distintas comunidades mayas de Guatemala, pueden utilizar el derecho maya, para la solución de conflictos que surjan en sus comunidades, a causa de la comisión de un hecho el cual está considerado como delito, por parte de alguna persona, ya que el artículo ocho de este convenio, indica:

- a. En la aplicación de la legislación nacional se deben de tomar en consideración a los pueblos indígenas así como a sus costumbres o su derecho consuetudinario.
- b. Cuando estos no contravengan los derechos humanos deben de respetarse los métodos de resolución de conflictos del derecho maya.

Mediante la utilización del convenio ciento sesenta y nueve los pueblos indígenas o mayas tienen el fundamento jurídico para la aplicación del derecho maya en sus comunidades.

Mediante el artículo diez del convenio se pueden fundamentar las autoridades mayas para la aplicación de sanciones las cuales no sean el encarcelamiento, para las personas responsables de la comisión de un hecho delictivo o una falta en la comunidad.

4.2.3 Otros tratados o convenios multilaterales y bilaterales.

Dentro de los tratados o convenios multilaterales y bilaterales, que Guatemala ha adoptado para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, se han adoptado pactos internacionales, entre los cuales tenemos:

- A. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU).
- B. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU).
- C. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (ONU).

4.2.4 Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Estos tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen plena validez dentro del país ya que han sido ratificados por Guatemala y tiene preeminencia ante el derecho interno, entre estos están los siguientes:

A. Declaración Universal de Derechos Humanos.

En esta Declaración, se establece los derechos de cada persona, sin importar su raza, idioma o religión, Guatemala, por ser un país miembro de las Naciones Unidas, debe de respetar y garantizar estos derechos y más aún los derechos de los pueblos indígenas, ya que en el artículo uno de esta Declaración establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos al igual que se establece en el artículo

cuatro de la Constitución por tal razón en Guatemala, todas las personas no importando que pertenezcan a un pueblo indígena, tienen la misma dignidad y derechos.

En esta declaración también se establece en su artículo dos que todas las personas gozan de todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, idioma u otra característica o condición que los pueda diferenciar, además en su artículo siete reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y garantiza la protección efectiva de las personas contra la discriminación.

En el artículo veintiuno se reconoce el derecho que tiene las personas a participar en el gobierno ya sea de forma directa o mediante los representantes que han sido electos libremente, el derecho que tienen al acceso en condiciones de igualdad dentro de las funciones públicas de su país.

Mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos y las leyes del Estado de Guatemala debe velar porque no sean vulnerados los derechos las personas independientemente a que cultura pertenezcan incluidas las de descendencia maya para que estas no sean objeto de discriminación, además deben de velar para que se les de participación dentro de las políticas de gobierno.

B. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también es conocida, con el nombre de Pacto de San José, ya que esta se llevó a cabo en San José Costa Rica, en noviembre de 1969.

Guatemala fue uno de los países que aprobó la presente Convención, a través del Congreso de la República, por medio del Decreto 6-78 y fue publicado en el Diario de Centroamérica el trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. Con lo cual, Guatemala se ha comprometido a respetar los derechos de todas las personas y a garantizar su ejercicio sin distinción alguna, ya, que así lo establece el Artículo 1 que literalmente dice:

Artículo 1. Obligación de respetar los derechos.

“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”³³.

En la Convención se establecen varios derechos que deben de respetarse dentro de los cuales están los siguientes:

- a) Libertad de conciencia, de religión y creencias. (Art. 12)
- b) Derecho al uso y goce de sus bienes. (Art. 21)
- c) Derecho a la igualdad ante la ley, y a igual protección de la ley sin discriminación alguna. (Art. 24)

Mediante esta Convención todas las personas son iguales en dignidad y derechos ninguna persona puede ser discriminada ni menospreciada por pertenecer a un grupo cultural.

4.2.5 Leyes ordinarias.

Existen diversas leyes ordinarias que protegen y garantizan el derecho maya, entre ellas se encuentran las siguientes:

4.2.6 Ley del Organismo Judicial Decreto Legislativo número 2-89 del Congreso de la Republica.

Dentro de la ley del Organismo Judicial, se menciona el término costumbre en el Artículo dos, en el cual se indica, que la ley es la fuente del ordenamiento jurídico y que la jurisprudencia la complementara, además indica, que la costumbre solo regirá en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada. “Este término, corresponde a nuestra

³³ Organización de las Naciones Unidas, Convención Americana de Derechos Humanos.

tradición jurídica romanista en la cual se utiliza como institución opuesta a la ley escrita, y se le considera de inferior naturaleza”³⁴.

“La coalición Paq’uch mediante la presentación de proyectos de ley, ha propuesto, no sólo la reforma a la Ley del Organismo Judicial para promover y proteger las tradiciones, las costumbres y los valores de los pueblos indígenas como fuente de derecho interno, sino que también intenta desarrollar y fomentar la aplicación del derecho indígena, conforme a su propio sistema jurídico, instituciones y organización social. En otras palabras, persigue la interpretación y aplicación efectiva de sus normas jurídicas por sus propias autoridades”³⁵.

4.2.7 Leyes especiales.

Dentro de las leyes especiales, que regulan aspectos jurídicos sobre los pueblos mayas tenemos las siguientes:

A. Decreto Legislativo 9-96 Aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

El Convenio 169 fue aprobado, a través de este decreto, por el Congreso de la República de Guatemala y fue ratificado por el Presidente de la República de Guatemala, después de haberse pronunciado la Corte de Constitucionalidad, emitiendo opinión favorable a este el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, ya que este no iba en contra de los principios constitucionales y legales vigentes.

Así también se debe de tomar en cuenta, que la aprobación se hace bajo el entendido que las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República prevalecen sobre dicho convenio, el cual no afecta derechos adquiridos, ni tiene efectos retroactivos, tal y como lo establece el artículo uno del presente decreto.

³⁴ Rosales Barrientos, Moisés Efraín, *Breve historia jurídica y análisis sobre la institucionalidad, el derecho maya y el derecho de los pueblos indígenas en Guatemala*, Guatemala pág. 13

³⁵ Rosales Barrientos, Moisés Efraín, *Óp. Cit.*,

Por aparte, mediante consultas realizadas a los pueblos mayas, indicaron que la aprobación del Convenio 169 fortalece la convivencia pacífica, dentro de un marco jurídico de igualdad en una sociedad multilingüe, pluricultural y multiétnica.

B. Decreto Legislativo 57-2002 del Congreso de la Republica

Mediante la aprobación de este decreto se adiciono al Código Penal que es el Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala el artículo 202 bis, en el cual se establece que la discriminación es: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales de derechos humanos.

C. Decreto Legislativo 19-2003 Ley de Idiomas Nacionales.

En el artículo cuatro de este decreto, se regula lo relacionado al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinka, y al respeto y ejercicio de los derechos humanos, así mismo en el artículo tres se establece que los idiomas nacionales, son una parte fundamental y en la estructura del Estado, así como en su funcionamiento, y que se debe de ser tomados en cuenta, en todos los niveles de la administración pública.

En el artículo nueve de este decreto se establece que la academia de lenguas mayas de Guatemala, tiene la obligación de traducir y divulgar todas las leyes, instituciones, avisos, disposiciones resoluciones y ordenanzas de cualquier naturaleza, en los idiomas mayas, garífuna y xinka.

El artículo veintitrés, establece que se deben de tomar las medidas necesarias y adecuadas para la recuperación, utilización, y desarrollo de los idiomas indígenas que se encuentren en peligro de desaparición.

D. Decreto Legislativo 52-2005 Ley Marco para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

El Estado de Guatemala, a través de esta ley, reconoce que los Acuerdos de paz, el Decreto 52-2005, es una ley marco, mediante la cual se rigen los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones que el Estado realiza para el cumplimiento de los acuerdos de paz, teniendo por objeto, la elaboración y establecimiento de normas y mecanismos que regulen y orienten los procesos para el estricto cumplimiento de estos acuerdos, como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas.

4.2.8 Los Acuerdos de Paz.

Los pueblos mayas, han sido los grupos que menos se toman en cuenta en los diversos ámbitos, siempre han luchado para ser escuchados y expresar su voluntad y que se reconozcan sus derechos culturales, políticos, sociales y económicos, por esa razón, a partir del año mil novecientos noventa se dieron a conocer las organizaciones que se han formado dentro del pueblo maya, participando junto a las organizaciones ladinas en el proceso de negociación de la paz, a través de la Comisión Nacional de Reconciliación, y de la Asamblea de la Sociedad Civil, para que en la mesa de negociaciones, se dieran a conocer todos los problemas de los pueblos indígenas y poder negociar la resolución de los mismos y con ello poder conseguir la paz. De esa cuenta, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco fue firmado el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Este acuerdo tiene por objeto, la lucha contra la discriminación que se ha manifestado hacia los pueblos indígenas, para tratar de hacer posible la participación de los indígenas en todas las decisiones que les afecten y reconocer el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, que existe dentro de la nación guatemalteca.

Aparte de este acuerdo, el Estado de Guatemala, firmo otros acuerdos de paz con la guerrilla, para poner fin al conflicto armado interno, dentro de ellos se encuentran los siguientes:

- A. Acuerdo global sobre derechos humanos.
- B. Acuerdo para el resarcimiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.
- C. Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca.
- D. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria.
- E. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.
- F. Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral.
- G. Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad.

4.3 Principios filosóficos del derecho maya:

4.3.1 Definición.

Existen cuatro elementos importantes, que forman el sistema jurídico maya, siendo estos: los principios y valores, las normas, los mecanismos o procedimientos y las autoridades; siendo los más complejos de entender los principios filosóficos que rigen el derecho maya.

El sistema jurídico maya tiene su fundamento en la cosmovisión, la cual contiene principios que han permitido al pueblo maya su subsistencia y desarrollo a lo largo del tiempo y que en la actualidad aún se sigue poniendo en práctica, es decir que son de observancia general y que le sirven de base a la normativa maya, además de ello fundamentan su espiritualidad, les ayuda a vivir de una forma pacífica y en armonía.

Entonces los principios filosóficos del derecho maya, se pueden definir como todos aquellos valores y postulados esenciales mediante los cuales se guía el sistema jurídico maya y que se encuentran ligados a las normas para la resolución de conflictos y que se han heredado de generación en generación.

4.3.2 Clasificación de los principios filosóficos.

Las autoridades mayas y los ancianos que integran la misma, indican que los principios filosóficos del derecho maya, se derivan de la experiencia, de los ancianos, de los ajq'ij y de la idea de los antepasados; quienes han declarado que existen principios que regularmente se usan para la resolución de conflictos, algunos son generales y otros principios específicos según el tipo de problema.

A. Principios específicos:

Dentro de los principios específicos según el tipo de problema tenemos los siguientes:

a. Cuando el problema es entre el hombre y la mujer, se toman en consideración los siguientes principios: el respeto, la responsabilidad, el cumplimiento de la palabra, la armonía, el k'ix, la búsqueda del beneficio colectivo, la equidad y la unidad, escuchar a las dos partes en conflicto, reunión de los padres y la aplicación del pixab³⁶.

b. Cuando surgen problemas entre comunidades, la impartición de justicia se apoya en principios muy importantes que han permitido la unidad y la armonía entre las mismas, para la solución de los conflictos. Los principios que se toman en cuenta son: la búsqueda del beneficio colectivo, la unidad, el consenso, la consulta, la armonía, el cumplimiento de la palabra, la responsabilidad, el perdón y el respeto³⁷.

c. Cuando los problemas son familiares o de orden común, los principios que más se toman en cuenta para solucionar los conflictos son: evitar el engaño, el respeto a los

³⁶ Tzujnel, Tob'nel, K'astajnel Defensoría Maya, Ri qetamb'al che ri suk'b'anik, pág. 69.

³⁷ *Ibid*, pág. 70.

mayores, la complementariedad, el cumplimiento de la palabra, el equilibrio, el respeto, la unidad, el pixab´, el k´ix y la armonía³⁸.

B. Principios generales:

Dentro de los principios filosóficos generales que reconocen la expresión y comportamiento de los elementos del sistema de justicia maya, están los siguientes:

a. Principio de dualidad.

En este principio se quería establecer que existían dos posturas que eran opuestas y que conformaban una unidad a favor de la vida, ya que la dualidad es fundamental dentro del pensamiento maya, por lo tanto es un elemento de la cosmovisión que determina el equilibrio, la armonía, la templanza y la esperanza y evita la exaltación, es decir que la dualidad da vida al universo, que para que pudiera existir una cosa debía de existir su contraposición, como por ejemplo la vida y la muerte, el día y la noche, etc.

Este no significaba que todo debía de ser sumisión sino que en ocasiones se requería de que existieran ciertas condiciones negativas para que pudiesen ser accionadas las positivas sin una de ellas no podía existir la otra, en otras palabras significaba que la oscuridad complementaba a la claridad una no tenía sentido si no existiera la otra, es decir que para que pudiera restituirse un derecho debía de ser violentado primero.

b. Principio de procesualidad.

Este principio, se enfocaba en el aprendizaje, en donde las personas que tenían conductas contrarias a los principios y valores tenían que ir aprendiendo poco a poco que lo que hacían no estaba correcto, este principio nos indica que nada está diseñado perfecto que todo es un proceso mediante el cual con la experiencia se va aprendiendo y que no sucede de un día para otro que lleva una secuencia y toma tiempo.

“La vida es un camino que hay que recorrer para aprender. La vida es la que enseña a tomar decisiones e iniciar nuevos procesos. Nada está acabado ni perfecto, todo está

³⁸ Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Op. Cit. pág. 70.

sujeto a nuevas propuestas y perspectivas. Este principio de procesualidad motiva a una actitud de flexibilidad ante nuevos cambios y nuevas acomodaciones en la vida”³⁹.

Se establecía que en la cosmovisión maya no existía persona perfecta que todas las personas no podían ser totalmente buenas o totalmente malas que cada una poseía ciertas características de ambas conductas y que solo mediante el proceso de aprendizaje se iba mejorando todas aquellas cosas negativas hasta conseguir una conducta aceptable dentro de la comunidad maya.

c. Principio de complementariedad.

Por medio de este principio, se establece que los hombres y las mujeres son iguales y deben de ser tratados de esta forma sin embargo a la mujer se le considera muy especial por el hecho de poder engendrar y dar vida a otro ser, con respecto al maltrato que sufren muchas mujeres, se debe a otras influencias que han afectado a las culturas mayas ya que esto no es parte de las prácticas y costumbres que han heredado directamente de sus ancestros.

d. Principio de respeto.

Este principio constituye el pilar sobre el que se sustenta el derecho y la cosmovisión maya ya que el respeto a los demás y a los elementos de la naturaleza es fundamental para la cultura maya ya que se considera que cada persona forma parte de un todo y que el dañar al otro es dañarse a uno mismo.

El respeto, no es sinónimo de sometimiento u obediencia a secas, como equivocadamente se hace creer, sino que es el mecanismo por el cual se consigue una convivencia pacífica entre los integrantes de la comunidad, y es precisamente de este principio, del cual nace el sentido de reparación del daño ocasionado ya sea a una criatura, a una persona, a una comunidad o a la madre naturaleza, principalmente cuando se hace con intención.

³⁹ Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Eela tatine´ Op. Cit. pág. 44.

El objetivo principal de este principio era el de tener una convivencia pacífica y en armonía entre los integrantes de la comunidad ya que la falta de respeto era la principal detonante que los llevaba a entrar en un conflicto y por ende a accionar el sistema de justicia indígena.

e. Principio de consenso.

Este principio se fundamentaba en el dialogo para llegar a la resolución de conflictos para que se llegara a un acuerdo entre las partes que diferían de criterios en la cual pudieran salir beneficiadas la mayoría, tomando en consideración que lo que se quería era llegar a un mutuo acuerdo para que cesaran los problemas entre los individuos de la comunidad.

Este buscaba que las partes quedaran satisfechas con lo que se resolvía mediante el dialogo y de esta manera ya no se acrecentaran los problemas y en lugar de solucionarlos los daños fueran peores, de esta manera se solucionaba el conflicto y se evitaba que existiera el resentimiento entre las personas involucradas.

f. Principio de participación.

Este principio permite, que cada miembro de la comunidad y la familia proponga y aporte, que no todos pensaban igual pero con las ideas de todos se podía tener un mejor resultado y para cualquier acción que se desee realizar por parte de la comunidad; era mucho más beneficioso tener otros puntos de vista, además, se deben de considerar los intereses y necesidades de cada uno de sus miembros.

Con esto se garantizaba no solo la participación de todos sino que se respetara los intereses de todos los miembros en común y no los intereses particulares de unos pocos y de esta forma las decisiones que se tomaban dentro de la comunidad eran razonas y discutidas por todos.

g. Principio de aporte o contribución.

Este principio se fundamenta en la solidaridad donde todos los miembros aportan ya sea ideas o materiales según lo que se esté tratando, mediante este se inspira en el sentido de la responsabilidad y la corresponsabilidad comunitaria, fomenta el sentido de pertenencia mediante el aporte que no siempre es material, a veces puede ser intelectual mediante ideas o consejos cuando alguien en la comunidad lo necesita, cada aporte o contribución no es visto o juzgado por su cantidad o calidad, sino porque demuestra la voluntad de hacerlo.

Este principio, también es la manifestación de acompañamiento en un dolor o en una alegría. Por ejemplo: en el pensamiento maya, cuando una persona se muere el sentido pésame no se expresa con palabras, sino con el acompañamiento a los dolientes.

h. Principio de escucha.

Este principio establece que para poder llegar a un acuerdo consensuado debe de escucharse todo lo relacionado al tema para que las decisiones que se van a tomar tenga un fundamento, es decir, que se actúa desde una verdad o criterio reconstruido, esto se logra a través de varias etapas, siendo estas las siguientes:

- i. El escuchar permite obtener más información sobre el tema o situación que se va a discutir.
- ii. Permite hacer consultas internas al grupo, en la casa o en la comunidad.
- iii. Permite tomar decisiones a partir de discusiones individuales y colectivas. Permite conocer las decisiones y los intereses individuales latentes de todos los miembros.
- iv. Permite sensibilizar, analizar, dialogar, y negociar cualquier tema de interés colectivo⁴⁰.

⁴⁰ Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Eela tatine´, Op Cit. pág. 46.

i. Principio resarcitorio.

Este principio se enfoca en la reparación o indemnización del daño que han causado a una persona o a la sociedad mediante el despliegue de una conducta en la cual se ha violentado un derecho por lo cual debe de ser sometidos a restituir dicho derecho o enmendar el error que han comentado, esto con el objetivo que retorne la tranquilidad y la armonía a la comunidad.

j. Principio de tolerancia.

De acuerdo al tipo de conflicto que se esté tratando de solucionar el tiempo que se lleve en hacerlo puede ser variado, este principio indica, que las personas dentro de la comunidad, deben de ser pacientes en la resolución de los conflictos y no desesperarse ya que de lo contrario la situación se podría agravar y no se le encontraría una solución justa y equitativa, de igual forma debe de ser respetadas las decisiones que se hayan tomado dentro de la comunidad por parte de las autoridades mayas para que de esa forma retorne la paz y la tranquilidad a la comunidad.

k. Principio de armonía.

Con este principio se pretende que los miembros de la comunidad vivan de forma pacífica y tranquila tanto con los demás miembros de la comunidad como con ellos mismos en un sentido de unidad y concordancia en energía y en estado espiritual.

Estos 11 principios, son los que las autoridades mayas utilizan en las distintas etapas del procedimiento para la solución de los conflictos que surgen a causa de la comisión de un delito o falta.

4.4 Clases de sanciones en el derecho maya:

4.4.1 Definición:

En la actualidad se ha tenido la idea de que los castigos o sanciones del derecho maya, son dañinos y que las autoridades mayas al aplicar este derecho a las personas que han cometido un delito, lo hacen en una forma cruel.

Por esa razón, las autoridades mayas se han manifestado al respecto destacando que el derecho maya no busca el daño a las personas sino lo que busca es el respeto a la vida, a la integridad física, emocional y moral de las personas y comunidades, así como restablecer la armonía y equilibrio para que haya paz dentro de la comunidad.

El sistema de justicia maya, no ha sido creado con motivos de sanción o castigo, sino que es un sistema que guía que conduce a las comunidades en su interacción social, de tal modo que se concibe como un proceso educativo para evitar insatisfacciones.

4.4.2 Clasificación.

En la actualidad, no existe un código escrito dentro del derecho maya, en donde se establezca las distintas sanciones que se le debe de aplicar a una persona responsable de haber cometido un delito o falta, esto se debe a que los manuscritos o libros mayas fueron destruidos por la invasión española, esto generó que todos los conocimientos y prácticas de este derecho, se hayan tenido que ir transmitiendo de generación en generación en forma oral; además, las autoridades mayas, deben de tomar en cuenta la gravedad del delito o la falta para indicar la sanción que se le debe de aplicar a la persona responsable del hecho que ocasiono el conflicto en la comunidad para que de esa forma exista equidad y justicia, así también para que el daño sea reparado.

El hecho de que no exista una normativa escrita del derecho maya hace difícil que se pueda hacer una clasificación exacta de las sanciones que se imponen por parte de este derecho, ya, que con el transcurso del tiempo se han ido adoptando otras prácticas que son de origen colonial y que no pertenecen propiamente a la cultura maya.

Sin embargo, la aplicación de las sanciones en el derecho maya se han podido establecer dos clasificaciones, siendo estas las siguientes:

A. Sanciones comunales.

Las sanciones comunales que se dan dentro del derecho maya, contempla sanciones morales y sanciones materiales, estando dentro de ellas las siguientes:

a. Sanciones morales.

- i. Llamadas de atención, hasta tres veces, al responsable de una falta o un ilícito de menor gravedad.
- ii. Presentación del caso ante la asamblea comunitaria.
- iii. Presentación pública de la persona sindicada.
- iv. La vergüenza.
- v. Aceptación de la culpa.
- vi. Pedir perdón.
- vii. El compromiso de reparación de daños.
- viii. El compromiso de no volver a cometer los daños.

b. Sanciones materiales.

- i. Reparación de daños.
- ii. División de responsabilidades.
- iii. Pago de multas.
- iv. Trabajos comunales.
- v. Si la persona reincide en agresiones y perjuicios comunitarios suspensión de servicios comunales, y.
- vi. El destierro.

Cada una de las sanciones enumeradas anteriormente, se aplican según la gravedad del delito o falta que se haya cometido y según el daño que se causó, todas y cada una de ellas no con el fin de hacerle daño a quien cometía el delito o la falta sino con el objetivo de corregir las malas actitudes ya actuaciones y para que enmiende sus error.

B. Sanciones que aplican actualmente los mayas:

Dentro de las sanciones que utilizan en la práctica las autoridades mayas tenemos las siguientes:

a. La multa.

Es una pena o sanción de carácter pecuniaria que se le impone a una persona dentro de la comunidad, por haber cometido un delito o falta o bien por desacatar las normas

de la comunidad y con lo cual afecta tanto la tranquilidad como la armonía de la población, teniendo como finalidad esta sanción, la de reparar el daño causado.

Para algunas autoridades mayas, la multa no se da dentro del derecho maya, ya que ellos prefieren llamarla el pago del daño causado, el cual se hace al ofendido o bien a la comunidad, cuando esta es la ofendida.

b. Reparación del daño causado a la comunidad.

Esta sanción consiste en que la persona responsable de haber cometido el delito o la falta que perjudica al patrimonio de la comunidad, deberá reparar el daño que ocasiono con su actitud. Por ejemplo: una persona haya cometido un robo en una iglesia de la comunidad, y para ingresar tuvo que destruir las puertas o las ventanas; el castigo que imponen las autoridades mayas conjuntamente con la población es que el responsable del delito, repare el daño que ocasiono al inmueble, así también que reintegre lo que se robó y de esa forma se reestablecerá la armonía y la tranquilidad en la población.

c. Reparación del daño a la persona ofendida.

Esta sanción, que se le impone al infractor, consiste en el arreglo de los daños o perjuicios que produjo con la comisión de un delito o falta a la persona ofendida; con la finalidad de que todo vuelva a la normalidad.

Dentro de estas reparaciones se tienen por ejemplo: si una persona le causa lesiones a otra agrediéndola físicamente, deberá cubrir los gastos médicos de la persona ofendida, además, si a la persona le es imposible trabajar, tendrá la obligación a cubrirle una pensión alimenticia, por el tiempo que dure la imposibilidad.

d. La deshonra.

Esta sanción, es de tipo moral, y consiste en que las autoridades mayas exhiben a la persona responsable del delito o la falta aten toda la comunidad para que frente a ellos la persona sindicada quede como una persona sin valores morales y espirituales y para que la comunidad tenga una mala opinión de ella, adquiere una fama negativa por su conducta, es catalogada como una persona sin dignidad y sin honor.

e. La vergüenza pública.

Esta sanción consiste en exhibir públicamente dentro de la comunidad a la persona que ha cometido un delito o falta, para que toda la comunidad tenga conocimiento del delito o falta que se cometió y quien fue el que quebranto las normas y de este modo el acusado se arrepienta y se dé cuenta de su actitud negativa y de esa forma se conduzca en adelante con decencia dentro de la comunidad.

Esta sanción es más aplicada a las personas que han cometido el delito de robo, se les exhibe con los objetos que han robado por las calles de la comunidad, para que las conozcan y además sirve de ejemplo para todas las personas especialmente a los jóvenes y niños, para que no cometan los mismos actos delictivos.

f. Trabajo comunitario.

Esta sanción consiste en que la persona que perturbo la tranquilidad y la armonía de la comunidad mediante la comisión de un delito o una falta y después de haber reparado el daño ocasionado, deberá realizar ciertos trabajos en beneficio de la comunidad, con lo cual, durante el transcurso de la realización de estos, la persona analizará su actitud negativa que perjudica no solo a su familia sino a su comunidad y además sirve de ejemplo para las demás personas de la comunidad.

Dentro de los trabajos comunitarios están:

- a) Limpiar las carreteras.
- b) Barrer la iglesia.
- c) Ayudar a las viudas y a los ancianos a reparar sus casas.
- d) Abrir caminos o carreteras.

g. Trabajo a la persona ofendida.

Esta sanción se impone, cuando la persona ofendida se encuentra imposibilitada para realizar su trabajo a consecuencia del daño ocasionado por parte del agresor, con lo cual el responsable del daño deberá realizar ciertos trabajos en beneficio de la víctima, por ejemplo en el caso: cuando una persona es responsable de haber cometido un asesinato y como consecuencia de ello, queda una mujer viuda y con hijos en la

orfandad y tienen tierras que labrar, el responsable del delito deberá realizar los trabajos en la tierra para la cosecha de por vida o hasta que muera la viuda.

h. El destierro.

Esta sanción, consistía en la expulsión de una persona de su comunidad y ya no tendrá derecho a retornar a ella, es considerada por las autoridades mayas, como la más fuerte, ya que se le impone a una persona que ha estado cometiendo delitos constantemente o los delitos eran muy graves, con lo cual afecta grandemente la paz y las relaciones sociales de las personas de la comunidad y de las familias en general; además se le aplica esta sanción a una persona a quien se le halló culpable de un delito y se le aplicó varias sanciones para corregirlo y a pesar de ello no se logró inculcarlo en el buen camino sino al contrario sigue delinquir, con lo cual las autoridades mayas conjuntamente con la comunidad le aplican la sanción del destierro.

i. Castigos corporales.

Este tipo de sanción, es aplicada a personas que han cometido algún delito o falta, esta consiste en castigar a él o los sindicados mediante la imposición de penas que afectan el físico de las personas o en golpes en diferentes partes del cuerpo generalmente la espalda brazos y piernas con ramas o varillas de árboles cuyos frutos son dulces para que mediante estos pueda entrar a su organismo la dulzura que emana de estas ramas y el infractor aprenda de su error.

Dentro de estos castigos se pueden mencionar algunos, siendo éstos los siguientes:

- a) Los azotes: Golpes con ramas de árboles específicos.
- b) Hincarse sobre maíz y a la vez tener sobre la espalda un costal de maíz.
- c) Corte de cabello a las mujeres.

Con la aplicación de estos castigos se cree, que se está torturando a las personas a quienes se les aplican estos castigos y además se violan sus derechos humanos. Y no es para menos ya que al hablar de azotes, se entiende que estos se aplican con instrumentos que generan un gran daño físico como por ejemplo: con látigos, que en ocasiones tienen plomo en la punta o bien se aplican con cables que se utilizan para la

energía eléctrica, mangueras, lazos entre otros que son perjudiciales, sin embargo cabe destacar, que no es así ya que para la aplicación de estos castigos los mayas establecen que debe de realizarse mediante ramas de árboles cuyos frutos son dulces para que la aplicación del castigo no sea el daño físico sino que mediante la aplicación de estos la dulzura del árbol pueda ingresar al organismo del infractor y con ello pueda hacérsele ver su error evitando que siga cometiendo estas clases de infracciones que afectan la paz y la armonía comunitaria.

De acuerdo al lugar y a la comunidad maya hay variantes en la aplicación de los castigos mayas y cada uno dependiendo de su idioma le asignan un nombre por ejemplo en Santa Cruz del Quiché aplican una sanción simbólica a la cual le llaman la sanción del Xik´a´y⁴¹, y esta sanción consiste en pegarles a las personas con delgadas ramas verdes de membrillo, con una hoja que en k´iche´ se le denomina may, este castigo se hace en público y es aplicado por las autoridades o ancianos y ancianas de vida ejemplar o bien por los padres del involucrado. Al mismo tiempo que se le aplica la sanción se exhorta a la persona a que no vuelva a cometer el delito ya que es vergonzoso para su familia y su comunidad.

Las autoridades mayas de Santa Cruz del Quiché, indican, que ellos utilizan ramas de membrillo, no porque se crea que estas ramas duelen más, sino al contrario, tiene un significado que les han dejado heredado sus antepasados, ya que el membrillo tiene ciertas características, siendo estas las siguientes:

- a. El árbol de membrillo tiene las ramas rectas; con esto, al aplicarle los xik´a´y a la persona, se pretende que su vida sea recta ante la comunidad.
- b. El membrillo al estar maduro es de color amarillo y este color significa luz y prosperidad, con lo cual, se pretende que la vida de la persona ilumine a las demás personas y que su vida sea próspera ante la comunidad.

⁴¹ Xik´a´y: este es el equivalente a la palabra azotes y está en el idioma K´iche´.

- c. El membrillo tiene un aroma agradable; con lo cual, se pretende que la persona le sea agradable a la comunidad.

Así también, las autoridades mayas indican que la cantidad de xik´a´y, que se debe aplicar a una persona, no es por puro capricho ni escogido al azar, ya que tiene un significado que surge de la cosmovisión maya siendo esta: el universo, la naturaleza y el hombre, además se toma en cuenta la gravedad del delito.

Dentro de las cantidades de xik´a´y establecidas se encuentran las siguientes:

- a) Cinco xik´a´y. Que representa los cuatro puntos cardinales y el centro; al aplicar esta sanción las autoridades mayas, realizan el pixab´ que significa aconsejar a la persona.
- b) Nueve xik´a´y. Que representa los nueve pasos de la luna cuando una mujer se encuentra en estado de gestación, o sea: los nueve meses de gestación; con este castigo se pretende corregir a la persona ya que en la creencia de los ancianos indicaban, que quizás el camino desviado del infractor se debía que la madre durante este estado pudo haber tenido problemas.
- c) Trece xik´a´y. Que representa los trece puntos principales que sostienen al cuerpo humano siendo estos: el cuello, los dos hombros, los dos codos, las dos muñecas de las manos, las dos caderas, las dos rodillas y los dos tobillos. Con la aplicación de esta sanción se pretende equilibrar la energía en el cuerpo de la persona ya que existe energía negativa y positiva.
- d) Veinte xik´a´y. Que representa las partes del cuerpo humano que conducen a una persona a cometer delitos siendo estas los diez dedos de las manos y los diez dedos de los pies. Con la aplicación de esta sanción, se pretende corregir a las manos y a los pies de una persona para que no la conduzcan a seguir cometiendo actos en contra de las normas y la buena moral de la comunidad.

e) Cuarenta xik´a´y. Esta sanción consiste en repetir los veinte xik´a´y anteriormente indicados a una persona que ha cometido delitos graves lo cual ya no se toma como una sanción sino como un castigo.

Al concluir la aplicación de los xik´a´y, las ramas de membrillo son llevadas a un cerro por el aj q´ij, quien realiza una ceremonia y en la cual pide a Dios que ayude a la persona a quien se le aplico el xik´a´y a que pueda corregir el camino de su vida.

CAPÍTULO FINAL

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el presente capítulo se hace mención sobre la presentación, análisis y discusión de resultados obtenidos durante la investigación, para ello es necesario recordar la pregunta central de la investigación: ¿Cuáles son las barreras entre la investigación criminal forense y las costumbres mayas?

Cuestionamiento que hace que dicha investigación tenga una perspectiva bipartita, es decir, se puedan analizar desde dos posturas, la primera del punto de vista de las instituciones que intervienen en la investigación criminal forense que pretenden realizar la labor de descubrir la verdad histórica de los hechos mediante el procesamiento de la escena del crimen y la segunda desde el punto de vista de las comunidades mayas quienes no están del todo de acuerdo con el procesamiento de la escena del crimen ni de las diligencias penales que se efectúan en un hecho delictivo.

La presente investigación, por lo tanto, ha dado respuesta a la interrogante que la motivó, habiendo cumplido con los objetivos de la investigación que se plantearon por el investigador, pues de los análisis y estudios realizados sobre la temática de las barreras que se enfrentan en las comunidades mayas al realizar una investigación criminal forense, entre ellas el procesamiento de la escena del crimen, el traslado de cadáveres a la morgue sin perder de vista el derecho maya reconocido y aprobado dentro de las normas legales internas, así como por convenios y tratados internacionales, permite dar a conocer los siguientes resultados:

5.1 La investigación criminal forense en Huehuetenango:

La investigación criminal forense forma parte crucial en el desarrollo del proceso penal y con ello coadyuvar a los órganos jurisdiccionales en la administración de justicia ya que es una de las partes más importantes mediante la cual se obtiene la información necesaria, correcta e idónea para el esclarecimiento de un hecho criminal y mediante

esta respaldar y fundamentar la sentencia que emiten la autoridad juncial competente en el debate.

Esta se desarrolla mediante una serie de actividades que llevan a la obtención de toda la información relevante que permiten dar a conocer a los sujetos procesales cuales fueron los resultados de dicha investigación y con ello establecer la participación o no del procesado en el hecho que se le imputa.

La información que se obtiene mediante la investigación criminal forense debe de ser integral, es decir, que debe de agotarse todos los recursos, métodos y técnicas de investigación para determinar con exactitud qué fue lo que ocurrió en el hecho criminal para ello se debe de auxiliar de diversas ciencias entre las que destacan la Criminología y la Criminalística, la primera que se encarga del estudio de todos aquellos factores endógenos y exógenos que motivan a él o los sujetos a delinquir, y que pueden llegar a dar parámetros para establecer el *modus operandi*; y la segunda que se encarga del estudio, análisis y procedimientos que permiten el procesamiento de una escena del crimen mediante la cual se establecen ¿Cuáles fueron los instrumentos que se utilizaron en el desarrollo del delito? así como también permite establecer ¿Quién pudo haber sido el agresor y la víctima? De igual forma permite establecer ¿Cómo fue que se llevó a cabo el delito?, entre otras.

5.2 La importancia del procesamiento de la escena del crimen:

Dentro de la investigación criminal forense una de las partes medulares sin duda es el procesamiento de la escena del crimen, debido a que, es el lugar donde se encuentra la mayor cantidad de información e indicios que permiten establecer la verdad histórica de los hechos y de los cuales se desprende la prueba científica que mediante su estudio y análisis se puede ligar o desligar a una persona que se le sindicó de la comisión del delito.

Mediante esta también se puede establecer la identidad del agresor como de la víctima así como de los elementos que intervinieron para que el delito se haya llevado a cabo y de los resultados que produjo la conducta desplegada.

El procesamiento de la escena del crimen también abarca la documentación de la misma, esto con el objeto de llevar ante los órganos jurisdiccionales toda la información para que se puedan observar cómo se encontraba la escena y de lo que se encontró en ella, así también permite preservar la imagen de esta ya que por el transcurrir del tiempo se puede alterar y perderse información que será relevante en el esclarecimiento del hecho.

En el procesamiento de la escena del crimen se realizan diversas actividades que van desde la protección del lugar hasta el embalaje y cadena de custodia, por lo que se hace de suma importancia que dichas actividades sean llevadas a cabo como es debido para evitar que un mal manejo de la escena pueda contaminarla y perderse indicios que pueden ser indispensables en el esclarecimiento del crimen, por tal razón, esta debe de llevarse a cabo a cabalidad sin que nada interfiera u obstaculice este proceso.

Cada escena del crimen es única e irrepetible si no se procesa como es debido se pierde la oportunidad de poder hacerlo y podría provocar que un hecho criminal quede en la impunidad por lo que esta actividad es una de las más importantes en la investigación criminal.

5.3 Las culturas mayas en Guatemala:

Guatemala es un país pluricultural y multiétnico las cuales están dispersas geográficamente, y la mayor cantidad de población que habita el territorio guatemalteco es de personas que pertenecen a comunidades indígenas o mayas, por lo que, si Guatemala es uno de los países con mayor índice de criminalidad que estos hechos ocurran en alguna comunidad maya es más probable debido a la gran cantidad de personas y de territorio que ocupan estas comunidades, es muy común que los hechos ilícitos que ocurren dentro de estas comunidades sea resuelto por las mismas autoridades de estos pueblos indígenas los cuales establecen las sanciones que se han de imponer.

Cada cultura maya es diferente, cada una posee un idioma, un traje y costumbres que varían de cultura en cultura, cada una de ellas practican sus costumbres de diversas maneras y lleva a cabo diversas actividades, sin embargo todo esto lo realizan sin perder de vista el respeto a los demás tomando como base fundamental la cosmovisión maya y las creencias que les fueron heredadas de sus antepasados.

Entre sus costumbres practican los castigos mayas a quienes incumplían con las normas de la comunidad mediante la imposición de castigos, pero al transcurrir del tiempo nuevas prácticas fueron siendo aplicadas por personas de estas comunidades como castigos corporales que dañan la integridad física de las personas y que pueden llegar a vedar el derecho a la vida, si bien es cierto estas prácticas como lo son los linchamientos no son parte las costumbres mayas, sino que han sido copiadas de otros grupos o culturas diferentes, fueron siendo adoptadas en la actualidad por personas pertenecientes a estas comunidades debido a la poca credibilidad que existe en el sistema de justicia penal.

5.4 El derecho maya:

Los mayas por ser una forma de organización social desde hace mucho tiempo también tienen su propio ordenamiento jurídico el cual contempla la resolución de conflictos y la imposición de sanciones a quienes violenten las normas establecidas en la comunidad, todo esto con el objeto de mantener la armonía y la paz dentro de la comunidad.

La imposición de penas a los infractores de las normas de la comunidad no pretendían ser un castigo sino más bien una forma de hacerle entender al infractor que su conducta era errónea y que debía de aprender a no llevarlas más a la práctica ya que le hacía daño no solo a la persona sobre la cual se desplegaba la conducta sino que también le provocaba un daño a la comunidad al violentar la paz y la armonía y de igual forma deshonraba a su familia y a el mismo.

Entre las sanciones que se imponían en las comunidades mayas también contemplaban medidas disciplinarias corporales, pero esto iba a depender del delito

que se cometía, sin embargo, estas sanciones corporales no se hacían con el objeto de dañar al infractor sino que con el objeto de que la dulzura de la rama entrara en su organismo y cambiara todas las malas influencias y pensamientos negativos, como estas se llevaban a cabo con ramas especiales que generalmente eran ramas de árboles de fruta dulce, todos los objetos con que se aplicaban las sanciones debían de provenir de la naturaleza y ser útiles para combatir las cosas negativas.

5.5 Barreras entre la investigación criminal forense ante las costumbres mayas:

La investigación criminal forense se auxilia de diversas disciplinas y ciencias para la aplicación de técnicas y métodos los cuales permiten esclarecer un hecho criminal, para ello es necesario un correcto procesamiento de la escena del crimen el cual debe de llevarse a cabo de una forma meticulosa y legal para que los datos y objetos que se encuentre en el lugar puedan ser llevados a un proceso penal y ser incorporados a dicho proceso de una forma legal y estos puedan servir de fundamento a la sentencia que dicta el juez.

Sin embargo, en el proceso que se lleva a cabo en las escenas se presentan diversas barreras que obstaculizan el proceso y las cuales impiden que puedan llevarse a cabo un trabajo investigativo de calidad, esto sucede en diversas partes de Guatemala y al ser este un país pluricultural y multiétnico estos sucesos también ocurren en estas comunidades mayas, por lo cual cabe destacar cuales son las principales razones por las cuales las personas pertenecientes a estas comunidades mayas no permiten que se procesen las escenas del crimen, entre estas razones están: los gastos que genera el transportar de regreso a su comunidad un cadáver que ha sido llevado a la morgue, los viáticos de las personas que se ven involucradas tanto víctimas como victimarios al tener que viajar hacia donde se llevan a cabo los procesos penales, la poca información que se les brinda al momento de procesar las escenas del crimen así como el procesamiento del cadáver.

El proceso investigativo comienza desde la noticia criminal donde la ley establece que debe de informársele de los hechos criminales al ente investigador, éste es el Ministerio

Público o a la Policía Nacional Civil, sin embargo, en las comunidades mayas las personas que se enteran de los hechos criminales son los alcaldes auxiliares que son considerados como la autoridad de la comunidad.

Seguidamente al acudir al lugar las personas que se encargaran del procesamiento de la escena del crimen se encuentran con otra barrera la cual es el idioma que impide la comunicación entre éstas y los pobladores del lugar, con ello también se dificulta la obtención de información para tener una idea de lo sucedido en el lugar.

La poca información que tiene la gente sobre el procesamiento de la escena del crimen también obstaculiza el procesamiento de la escena ya que debe de protegerse y resguardarse el lugar del crimen, sin embargo, las personas al llegar al lugar se acercan al cadáver sin darse cuenta que pueden haber indicios importantes y que están contaminando la escena al ingresar al lugar.

Así también en las escenas donde existe cadáver es de suma importancia que sea procesado ya que este cuenta con una gran cantidad de información e indicios que permiten tener la idea de cómo se pudo haber cometido el crimen, sin embargo, por los gastos de transporte que esto genera los pobladores de las comunidades mayas no permiten que estos sean llevados a la morgue y se pierde información vital para el esclareciendo del hecho.

Por lo tanto, las mejores soluciones ante estas eventualidades serian: hacer un llamado a la población sobre la importancia y función de la Policía Nacional Civil para que estos puedan ser notificados inmediatamente al conocer que se ha llevado a cabo un hecho criminal, que se pueda contar con un intérprete o un contacto directo con personas que hablan el idioma de la localidad donde se va a procesar la escena del crimen para que se pueda tener una buena comunicación con las personas que tienen información sobre lo sucedido, que se pueda brindar información a la población sobre la importancia de que no ingresen a la escenas del crimen ya que esto puede contaminarlas y perder información vital, las personas de las instituciones que se encargan de transportar los cadáveres de la escena del crimen a la morgue puedan llevar de regreso dichos cadáveres a la comunidad de donde fueron levantados, que se pueda destinar un

presupuesto destinada a cubrir los viáticos de las personas involucradas en la investigación criminal que viajan a los tribunales de justicia a los procesos penales y que se les dé a conocer a las personas víctimas del crimen todo lo relacionado a las actividades que se llevan a cabo tanto en el procesamiento de la escena del crimen como del procesamiento del cadáver.

La solución planteada va más enfocada a la comunicación con las comunidades mayas debido a que ligarlos a un proceso penal por la obstaculización de la escena del crimen y del cadáver no sería la mejor solución en primera instancia debido a que esto generaría costos económicos para el estado, se incrementarían los procesos penales generando más carga de trabajo a las instituciones encargadas de la persecución penal, y en segunda instancia ya que las personas de las comunidades mayas que obstaculizan este procedimiento son una gran cantidad de pobladores lo que dificultaría la investigación por lo que el proceso penal sería más difícil y no generaría buenos resultados.

Cabe destacar que mediante entrevistas realizadas a personas pertenecientes a comunidades mayas entre estas al coordinador de Autoridad Maya Mam Indígena Barbarense, al señor Rubén Gómez Sánchez, entre otros, en las cuales se pudo constatar que no existe ninguna costumbre maya que impida tanto el procesamiento de la escena del crimen como el procesamiento del cadáver por lo cual los pobladores de las comunidades mayas impiden estos procesos únicamente por cuestiones de carácter económico por los gastos que esto genera, aunque cabe destacar que debido a las creencias que tiene los pueblos mayas sobre la vida después de la muerte se crea un conflicto en la práctica de las necropsias ya que tienen la creencia que debido a los procedimientos que se realizan al procesar el cadáver al alterarlo las almas ya no descansarían en paz, así también por la poca información que tienen sobre los procedimientos que se llevan a cabo tienen la idea que en la morgue le sacan la sangre y los órganos a los cadáveres hasta ser vaciados y de este modo se crea un conflicto al tener estas creencias.

CONCLUSIONES

1. La investigación criminal forense, es una de las herramientas más importantes que le permiten a los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia llevar a cabo un proceso penal apegado a derecho con el cual se pretende esclarecer un hecho criminal e impartir justicia de manera que sea descubierta la verdad histórica de los hechos.
2. El procesamiento de la escena del crimen es una de las partes más importantes de la investigación criminal para el esclareciendo de los hechos criminales ya que por medio de ella se obtiene la mayor cantidad de información e indicios que sustentan la sentencia en el proceso penal.
3. Guatemala, es un país pluricultural y multiétnico en el cual se encuentran diversas culturas y etnias distribuidas en diversas zonas geográficas del país y cada una de ella con costumbres, tradiciones, idioma vestimenta, entre otras, que las singulariza y diferencia a una de otra.
4. Las comunidades mayas o indígenas también cuentan con un ordenamiento jurídico en el cual basan la resolución de conflictos y este está fundamentado legalmente como un derecho de los pueblos indígenas, el cual cuenta con sus propias directrices y sanciones para la aplicación de este sistema jurídico.
5. Es muy difícil para los profesionales encargados de la investigación poder llevar a cabo la labor investigativa cuando se ven en conflicto con cualesquiera de estas culturas que habitan el territorio guatemalteco debido a que por diversas razones, los ciudadanos pertenecientes a estos grupos culturales no dejan que se lleve a cabo una investigación de calidad, en muchas ocasiones no permiten que el equipo de investigadores procese la escena y el cadáver sea trasladado a la morgue para un análisis más minucioso.

RECOMENDACIONES

1. A las personas que perteneces a las diferentes comunidades mayas, que permitan que las personas e instituciones encargadas de la investigación criminal forense puedan llevar a cabo su labor como es debido.
2. A las instituciones que tiene que ver con la investigación criminal forense, que se tenga un acercamiento con líderes de las comunidades mayas para que se dialogue y llegue a un consenso sobre las actividades que se llevan a cabo al realizar las diligencias respectivas.
3. A la sociedad en general, que se evite la práctica de los linchamientos ya que todos los seres humanos merecemos respeto aun lo que han violentado las normas jurídicas y son los órganos jurisdiccionales los encargados de emitir una sentencia y sanción a los responsables de tal violación.
4. Al gobierno de Guatemala, que vele por que se tenga una armonía y paz social para evitar que se vulneren los derechos tanto de las personas encargadas de la investigación criminal, así como, de las personas que pertenecen a las distintas comunidades mayas.

REFERENCIAS:

A). Referencias bibliográficas:

1. MORENO GONZÁLES, Rafael, *Introducción a la Criminalística*, Porrúa, México, 2009
2. Moreno, R, *Manual de Introducción a la Criminalística*. 1era edición, Editorial Porrúa, S.A, México. 1977
3. Rodríguez, L, *Manual de introducción a las ciencias penales*. Secretaría de Gobernación, México, Distrito Federal. 1976
4. Sandoval Smart, Luis. *Manual de Criminalística*. Ed. Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1990
5. OCTAVIO A. ORELLANA, Wiarco, OCTAVIO A. ORELLANA Trinidad, *Grafoscopía, Autenticidad o Falsedad de Manuscritos y Firmas*, Porrúa, México, 2010
6. VILLANUEVA, Henrique, *Indicios en Medicina legal: Manchas, pelos y otros indicios*. En: Gisbert Calabuig y Villanueva. *Medicina legal y Toxicología*. (5ª Ed.) 2001
7. Basauri Chávez C. *Antropología, ciencia auxiliar de la criminalística*. Revista de la Policía Técnica. Nº 339-340. Perú 1996.
8. Valderrama, E. *La prueba de indicios en la investigación penal e identificación criminal*. Segunda edición actualizada. Jurídica Radar Ediciones, Santa fe de Bogotá, Colombia 1995.
9. CASTILLO, Mario, *Módulo de Autoformación Criminalística del Instituto de la Defensa Pública Penal*, 1ra. Edición, Guatemala, Enero 2008
10. MAZARIEGOS CHINCHILLA, Oswaldo, *Guatemala su pueblo y su historia*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 2012.
11. MOBIL ANTONIO, José y MELÉNDEZ DELEÓN, Ariel, *Cultura Maya Quiché*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 2012

B). Referencias normativas:

La Constitución Política de la República de Guatemala

Ley del Organismo Judicial, decreto 11-93 del Congreso de la República de Guatemala, 1993

Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994

Código Procesal Penal decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992

Ley Marco para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, decreto 52-2005

Ley de Idiomas Nacionales, decreto 19-2003

Pacto de San José, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

Decreto 9-96 Aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

C. Referencias electrónicas:

1. Definición y etimología de las palabras, Diccionario Online, <http://definiciona.com/idioma/>
2. Definición y etimología de las palabras, Diccionario Online, <http://definiciona.com/idioma/>
3. Sylvanus G. Morley, La civilización maya , Campus Virtual, <http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/analish/3/3-5.pdf>
4. Historia de México, NAVARRETE, Carlos, <http://historiasleyendasycuentosdemexico.es.tl/Cap%EDtulos-11-a-20.htm>
5. Cultura 10, Costumbres de los mayas, <http://www.cultura10.com/costumbres-de-los-mayas/>
6. Imujer nuestro rumbo, FER, P, costumbres y tradiciones en Guatemala, <http://nuestrorumbo.imujer.com/2011/04/07/costumbres-y-tradiciones-en-guatemala>
7. Definición y etimología de las palabras, Diccionario Online, <http://definiciona.com/idioma/>

8. Religión y mitología maya, RODRIGUEZ ALVARADO, Cristhian Ovidio, <http://www.monografias.com/trabajos17/leyenda-maya/leyenda-maya.shtml>
9. Historia de México, NAVARRETE, Carlos, <http://historiasleyendasycuentosdemexico.es.tl/Cap%EDtulos-11-a-20.htm>, fecha de consulta 03/08/2014
10. Religión y mitología maya, RODRIGUEZ ALVARADO, Cristhian Ovidio, <http://www.monografias.com/trabajos17/leyenda-maya/leyenda-maya.shtml>

D. Otras referencias:

1. GALICIA SOTO, Guicela Mariza. La Investigación De Evidencias Físicas En Las Escenas De Homicidios. Guatemala, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala
2. Gutiérrez, Edgar, *Violencia e inseguridad ciudadana*.
3. Ossorio, Manuel y Florit, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*
4. Ciudad, *Los mayas*, col. biblioteca iberoamericana, Anaya, Madrid, 1988. p. 118
5. Oficina de Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala. *Consulta social por la paz*
6. Mayén, M. Guisela, *Sistema jurídico indígena: sus características*
7. Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Ri qetamb´al che ri suk´b´anik
8. Organización de las Naciones Unidas, Convención Americana de Derechos Humanos.
9. Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Ri qetamb´al che ri suk´b´anik
10. Tzujnel, Tob´nel, K´astajnel Defensoría Maya, Eela tatine´

ANEXOS

Universidad Rafael Landívar
Campus San Roque González de Santa Cruz S.J. Huehuetenango
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera: Licenciatura en Investigación Criminal y Forense
Curso: Tesis



ENTREVISTA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL DERECHO MAYA DIRIGIDA A LOS ENCARGADOS DE INSTITUCIONES QUE TIENEN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO MAYA

Objetivo. Conocer si la aplicación del derecho maya para la resolución de conflicto no afecta la investigación criminal y forense.

Instrucciones. Se le solicita su apoyo a fin de contestar las preguntas siguientes. La información recabada es de estricta confidencialidad y la utilización de esta información se empleara únicamente con fines académicos.

1. ¿Qué es el derecho maya?

2. ¿Cómo se aplica el derecho maya?

3. ¿Qué parámetros se utilizan para la aplicación del derecho maya?

4. ¿Cuáles son los castigos mayas que se aplican en la actualidad?

5. ¿Existen costumbres mayas que impiden el procesamiento de las escenas del crimen?

Si

No

Cuales: _____

6. ¿Existen costumbres mayas que impiden el procesamiento de cadáveres?

7. ¿Cuál es la razón por la que la mayoría de pueblos mayas no dejan que el Ministerio Público se lleve los cadáveres a la morgue?

8. ¿Considera que los linchamientos son parte de la aplicación de los castigos mayas?

Si

No

Cuales: _____

9. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de los castigos mayas?

10. ¿Cuál es el objetivo de la aplicación de los castigos mayas?

11. ¿En qué casos son aplicables los castigos mayas?

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Cuadro de cotejo

Aspecto	Derecho maya	Derecho Penal
Idioma	Achí, akateko, awakateko, chortí, chuj, itzá, ixil, jakalteko, kaqkchikel, k'iche', mam, mopan, poqomam, poqomchí, qanjobal, q'eqchi', sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tzutujil, uspanteko., chalchiteka	Español
Tipos de Penas	Llamadas de atención Presentación del caso ante la asamblea comunitaria. Presentación pública de la persona sindicada. La vergüenza. Aceptación de la culpa. Pedir perdón. El compromiso de reparación de daños. El compromiso de no volver a cometer los daños. Pago de multas. Trabajos comunales. El destierro.	Privación de libertad Multa Reparación de los daños Perdida de bienes a favor del estado La inhabilitación Suspensión de algún derecho Suspensión de un empleo o cargo Trabajo a beneficio de la comunidad